

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Que contiene el presupuesto para el ejercicio económico año 2022 2
- Que aprueba la alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 64
- Que reforma al Art. 10 de la Ordenanza sustitutiva por la cual se establece el cobro de la tasa retributiva por prestación de servicios administrativos y especies valoradas 73
- Sustitutiva que regula la administración, determinación, control y recaudación del impuesto de patentes municipales 79



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PÍLLARO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. Que, el Art. 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los Arts. 215 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización norman los aspectos referentes a los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los Arts. 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y Normas Técnicas de Presupuesto.

Que, el Art. 304, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que el sistema de participación ciudadana se constituye entre otros aspectos para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la presente ordenanza fue discutida y aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, en dos debates, de Sesiones Ordinarias del martes 16 de noviembre del 2021 y martes 07 de diciembre extendida hasta el día jueves 09 de diciembre del 2021; conforme constan en las Actas y Resolución de Concejo Municipal.

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 238, 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en cumplimiento a los Arts. 97 al 112 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Expide la:

**ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2022**

INTRODUCCIÓN

BASE LEGAL

El cantón Píllaro fue creado por Decreto Legislativo del 27 de junio de 1851, promulgado por Bando de Ambato el 29 de Julio del mismo año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Regula su función mediante la siguiente Normativa:

- Constitución de la República del Ecuador,
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y su Reglamento.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales;
- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privada que Disponen de Recursos Públicos;
- Normas Técnicas de Presupuesto.
- Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social;
- Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos;
- Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; y,
- Reglamento Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público.

FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO:

De acuerdo con el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del GAD Municipal:

- Promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias constitucionales y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno;
- Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular. El ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos

relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana, y,
- Las demás establecidas en la Ley.

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO:

El gobierno autónomo municipal Santiago de Pillaro tiene las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la Ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las delimitaciones que establezca la Ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

POLÍTICAS.

Se adoptan las siguientes políticas de trabajo:

- Concertación con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la ciudad;
- Movilización de esfuerzos para dotar al Municipio de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización;
- Fortalecimiento y desarrollo municipal, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc. que permita el autofinanciamiento de los gastos, mediante un proceso de gerencia municipal;
- Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional;
- Voluntad política, trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de fuerzas y de compromisos de los diferentes sectores internos de trabajo: Normativo, Ejecutivo, de Apoyo y Operativo; en consecuencia, dinamismo y creatividad de las autoridades y servidores para lograr una sostenida y equilibrada participación y apoyo mutuo, como la base del mejor enfrentamiento de problemas y soluciones; e,
- Identificación de los problemas prioritarios de la comunidad y búsqueda oportuna de las soluciones más adecuadas, con el menor costo y el mayor beneficio.

MISIÓN

Promover el desarrollo integral del cantón Santiago de Píllaro para construir una ciudad ordenada, segura, moderna, inclusiva y saludable, donde se fomente una cultura de paz, de innovación, trabajo, de participación ciudadana en la planificación, regulación y entrega de servicios e infraestructura pública.

VISIÓN

Ser un gobierno municipal participativo, transparente, moderno, organizado, ejemplo de trabajo y honradez, promotor del desarrollo integral y tutor de los derechos del ciudadano, del medio ambiente y del patrimonio natural, arquitectónico, cultural e histórico.

PRESUPUESTO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO EJERCICIO ECONÓMICO 2022

INGRESOS:

1. EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

En resumen, el presupuesto se financia con los siguientes recursos:

Ingresos Corrientes. - Impuestos, Tasas y Contribuciones, Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Inversiones y Multas, Transferencias y Donaciones Corrientes y Otros Ingresos.

Para establecer los ingresos corrientes se ha tomado en consideración el cuadro de estimación de ingresos, el mismo que está preparado conforme lo determina el Art. 236 del COOTAD.

Ingresos de Capital. - Venta de activos no financieros, Transferencias y donaciones de capital e inversión.

Respecto a las transferencias de Gobierno se recibirá el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base a la liquidación del segundo cuatrimestre del presupuesto General del Estado 2021 y liquidación del año 2020, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas, constante en el Acuerdo No. 0091, del 30 de septiembre de 2021, como también lo previsto de la Ley 047.

Se considera el aporte del MIES, Ministerio de Inclusión Económica y Social para: Convenio de Cooperación Técnico Económica para Adultos Mayores, Convenio de Cooperación Técnico Económica para Personas con Discapacidad; y, Convenio de Cooperación Técnico Económica de Desarrollo Infantil.

Los aportes del Gobierno Provincial de Tungurahua para los proyectos: Impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua e Implementación de la Estrategia de Turismo; los aportes de los GAD Parroquial de Presidente Urbina, Marcos Espinel y Emilio María Terán para proyectos de inversión.

También se cuenta con el aporte de la AME, para la construcción de instalaciones para servicios de salud y área administrativa en el Departamento de Desarrollo Social.

Ingresos de Financiamiento. - Se considera un financiamiento del Sector Público no Financiero, para la Construcción y Equipamiento del Camal Municipal, así como la estimación del Saldo en Caja Bancos al 31 de diciembre de 2021, cartera vencida, anticipos por devengar y cuentas por cobrar IVA años anteriores.

La estructura y concepto de las Partidas de Ingresos, está estructurado de conformidad al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público actualizado al 28 de septiembre de 2021 e-SIGEF, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Dirección Financiera, ejecutará acciones para alcanzar niveles de eficiencia en la recaudación, tendientes a recuperar la cartera vencida mediante el procedimiento coactivo.

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
TOTAL INGRESOS		20.227.512,00
100000	INGRESOS CORRIENTES	4.185.075,25
110000	IMPUESTOS	925.000,00
110100	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	70.000,00
110102	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	70.000,00
110200	Sobre la Propiedad	725.000,00
110201	A los Predios Urbanos	180.000,00
110202	A los Predios Rurales	250.000,00
110205	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	10.000,00
110206	De Alcabalas	240.000,00
110207	A los Activos Totales	45.000,00
110700	Impuestos Diversos	130.000,00
110704	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	130.000,00
130000	TASAS Y CONTRIBUCIONES	631.500,00
130100	Tasas Generales	541.500,00
130103	Ocupación de Lugares Públicos	1.000,00
130107	Venta de Bases	15.000,00
<u>130108</u>	<u>Prestación de Servicios</u>	<u>10.000,00</u>
130108001	Servicios Atención Odontológica	8.000,00
130108002	Servicios Rehabilitación Física y Lenguaje	2.000,00
<u>130112</u>	<u>Permisos, Licencias y Patentes</u>	<u>18.500,00</u>

130112001	Permiso por Moral y Buenas Costumbres	3.000,00
130112002	Permiso, Certificado y/o Autorización para la Competencia Ambiental	10.000,00
130112003	Informes Ambientales de Cumplimiento de Actividades Mineras	1.500,00
130112004	Licencia Única Anual de Turismo	4.000,00
130116	Recolección de Basura y Aseo Público	170.000,00
130118	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	30.000,00
130120	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	10.000,00
130121	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	30.000,00
130132	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	200.000,00
130199	<u>Otras Tasas</u>	<u>57.000,00</u>
13019901	Vía Pública	40.000,00
13019902	Terminal de Transporte Terrestre	7.000,00
13019903	Consumo de Energía Eléctrica	10.000,00
130400	Contribuciones	90.000,00
130407	Repavimentación Urbana	30.000,00
130409	Obras de Alcantarillado y Canalización	50.000,00
130411	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	10.000,00
140000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	819.000,00
140200	Ventas de Productos y Materiales	20.000,00
140206	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	20.000,00
140300	Ventas no Industriales	799.000,00
140301	Agua Potable	360.000,00
140303	Alcantarillado	180.000,00
140399	<u>Otros Servicios Técnicos y Especializados</u>	<u>259.000,00</u>
140399001	Especies Valoradas	25.000,00
140399002	Servicios Administrativos Impuesto Predial Rústico - Urbano	110.000,00
140399003	Emisión Títulos de Crédito	15.000,00
140399004	Costos Indirectos Agua Potable	35.000,00
140399005	Emisión Línea de Fábrica	50.000,00
140399006	Emisión Reporte Predial	20.000,00
140399007	Servicios Banda Municipal	2.000,00
140399008	Copias Certificadas Documentos	2.000,00
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	355.700,00
170200	Rentas por Arrendamientos de Bienes	233.200,00
170202	<u>Edificios, Locales y Residencias</u>	<u>195.900,00</u>
170202001	Edificios, Locales y Residencias	130.000,00
170202002	Centro de Mercadeo de Ganado	40.000,00
170202003	Cubículos	2.000,00

170202004	Mercado Mayorista	20.000,00
170202005	Complejo Guapante	3.300,00
170202006	Bar Parque Infantil	600,00
<u>170299</u>	<u>Otros Arrendamientos</u>	<u>37.300,00</u>
170299001	De Nichos	300,00
170299002	Arriendo Vía Pública (Remate Plazas)	25.000,00
170299003	Parqueadero Mercado San Juan	12.000,00
170300	Intereses por Mora	110.000,00
170301	Tributaria	110.000,00
170400	Multas	12.500,00
170402	Infracción a Ordenanzas Municipales	10.000,00
170404	Incumplimientos de Contratos	2.000,00
<u>170499</u>	<u>Otras Multas</u>	<u>500,00</u>
17049901	Multas Junta Cantonal Niños, Niñas y Adolescentes	500,00
180000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1.311.875,25
180100	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público	1.311.875,25
<u>180101</u>	<u>Del Presupuesto General del Estado</u>	<u>1.311.875,25</u>
18010102	Del Gobierno Central Corriente	1.311.875,25
190000	OTROS INGRESOS	142.000,00
190100	Garantías y Fianzas	5.000,00
190101	Ejecución de Garantías	5.000,00
-	-	
190200	Indemnizaciones y Valores no Reclamados	20.000,00
190299	Otras Indemnizaciones y Valores no Reclamados	20.000,00
-	-	
190400	Otros no Operacionales	117.000,00
<u>190499</u>	<u>Otros no Especificados</u>	<u>117.000,00</u>
19049901	Otros no Especificados	112.000,00
19049903	Compensación según avalúo catastral por áreas verdes	5.000,00
200000	INGRESOS DE CAPITAL	4.828.323,81
240000	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.000,00
240200	Bienes Inmuebles	20.000,00
<u>240201</u>	<u>Terrenos</u>	<u>20.000,00</u>
24029901	Venta de Bóvedas y Sitios en el Cementerio	20.000,00
280000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	4.808.323,81
280100	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	4.711.884,81

280101	Del Presupuesto General del Estado	4.328.064,81
28010102	Del Gobierno Central Inversión	3.935.625,75
28010104	MIES - Convenio de Cooperación Técnico Económica - Adultos Mayores	185.153,43
28010105	MIES - Convenio de Cooperación Técnico Económica - Personas con Discapacidad	27.349,63
28010106	MIES - Convenio de Cooperación Técnico Económica - Desarrollo Infantil	179.936,00
280102	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	55.000,00
28010201	Gobierno Provincial de Tungurahua (convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua)	20.000,00
28010202	Gobierno Provincial de Tungurahua (convenio para el impulso mancomunado de la estrategia de turismo de Tungurahua)	10.000,00
28010203	Gobierno Parroquial Presidente Urbina (convenio centro de capacitación)	10.000,00
28010204	Gobierno Parroquial Marcos Espinel (aporte expropiación cementerio)	5.000,00
28010205	Gobierno Parroquial Emilio María Terán (aporte construcción cementerio)	10.000,00
280104	De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	328.820,00
28010401	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), convenio para la construcción de instalaciones para servicios de salud y área administrativa del Departamento de Desarrollo Social del GADMSP	328.820,00
280600	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	96.439,00
280609	Aporte según Ley 047 y su Reforma	96.439,00
300000	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	11.214.112,94
360000	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	2.600.000,00
360200	Financiamiento Público Interno	2.600.000,00
360202	Del Sector Público no Financiero	2.600.000,00
370000	SALDOS DISPONIBLES	6.239.112,94
370100	Saldos en Caja y Bancos	6.239.112,94
370101	De Fondos del Presupuesto General del Estado	5.874.112,94
370102	De Fondos de Autogestión	250.000,00
370105	De Donaciones	115.000,00
380000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.375.000,00
380100	Cuentas Pendientes por Cobrar	2.375.000,00
380101	De Cuentas por Cobrar	400.000,00
380101002	De Cuentas por Cobrar IVA	1.500.000,00
380107	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios	25.000,00
380108	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras	450.000,00

EGRESOS**ASPECTOS GENERALES**

Para la determinación de gastos corrientes e inversiones se han observado las disposiciones Legales y se ha tomado en consideración los requerimientos y los planes operativos anuales de cada uno de los programas y subprogramas, los presupuestos participativos de las Parroquias y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.

Para el pago de las remuneraciones y salarios unificados a los señores Empleados y Trabajadores, se ha considerado la Resolución Administrativa: No. 006-2017, del 28 de abril de 2017, los distributivos preparados de acuerdo al plan de Talento Humano para el ejercicio económico 2022. Se ha contemplado lo dispuesto en la Ley de Servicio Público, las Ordenanzas Municipales y más Resoluciones en vigencia.

Décimo Tercer Contrato Colectivo Vigente, aprobado por el I. Concejo, firmado el 22 de enero del 2013. y el R. O. No. 199 del 25 de mayo del 2010. Sin embargo, se ha considerado los recursos presupuestarios necesarios y suficientes destinados a satisfacer los logros alcanzados una vez que se firme el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo.

La estructura y conceptos de las partidas de gasto se han ajustado al Clasificador Presupuestario de Egresos para el Sector Público actualizado al 28 de septiembre de 2021 e SIGEF, expedido por el Ministerio de Finanzas.

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
CUADRO RESUMEN DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS		
5	TOTAL EGRESO CORRIENTE	4.531.622,70
51	Egresos en Personal	3.807.632,70
53	Bienes y Servicios de Consumo	249.040,00
56	Egresos Financieros	205.450,00
57	Otros Egresos Corrientes	203.500,00
58	Transferencias o Donaciones Corrientes	66.000,00
7	TOTAL EGRESO DE INVERSIÓN	13.793.095,06
71	Egresos en Personal para Inversión	-
73	Bienes y Servicios para Inversión	2.295.336,06

75	Obras Públicas	11.251.959,00
77	Otros Egresos de Inversión	80.800,00
78	Transferencias o Donaciones para Inversión	165.000,00
8	TOTAL EGRESO DE CAPITAL	1.403.484,00
84	Bienes de Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo)	1.403.484,00
8401	Bienes Muebles	1.133.284,00
8403	Expropiaciones de Bienes	255.000,00
8404	Intangibles	15.200,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	499.310,24
Sumas Totales \$...		20.227.512,00

AREA I SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 100. - ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 111 CONCEJALES Y ALCALDÍA

Responsable: Concejo Municipal o Gobierno Municipal

Ámbito de acción: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 54 y 57 del COOTAD, e incorporado en el presente Reglamento, le corresponde emitir los principios políticos; emitir políticas públicas, determinar el direccionamiento estratégico del Gobierno, la gestión de los procesos de legislación y fiscalización del GADMSP; la emisión de políticas de desarrollo, ordenamiento y uso del territorio en el Cantón; establecer las normas generales para la administración de personal y resolver la escala de remuneraciones, la designación y conformación de las comisiones permanentes y ocasionales, quienes presentarán informes previo a las resoluciones del Concejo Municipal; y, establecer el marco de participación ciudadana y control social y su relación con los ciudadanos.

Responsable: Ejecutivo del Gobierno Municipal del Cantón Píllaro

Ámbito de acción: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9, 60, 284 del COOTAD y demás disposiciones legales, le corresponde: la gestión del direccionamiento estratégico y proponer al Concejo Municipal Políticas Públicas Cantonales; la gestión, organización de las competencias, funciones y procesos del GADMSP y el control estratégico; establecer el control interno institucional y dirigir la planificación, la organización y la ejecución de las operaciones de la Municipalidad del Cantón Píllaro; fijar los objetivos

de desarrollo, estratégicos, las políticas institucionales, dirigir la formulación de los planes y programas y asignar recursos presupuestarios y económicos; dirigir la ejecución de políticas de desarrollo en la jurisdicción, el desarrollo institucional y la gestión del personal; determinar sistemas de compensación y presentar de propuestas de escalas de remuneraciones; autorizar el nombramiento, contratación de las y los servidores públicos de la Municipalidad, nombrar y remover a las y los servidores públicos de confianza en la Municipalidad; fijar objetivos del servicio público municipal, determinar los servicios y precisar su cantidad y calidad; emitir los actos administrativos, resoluciones y la reglamentación interna necesaria; asegurar la dotación de las obras públicas, de los servicios públicos prestados a través de empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas; facilitar y promover mecanismos de control social; garantizar la aplicación de los principios constitucionales, legales y reglamentarios; le corresponde de manera directa liderar la administración municipal y la gestión de los procesos del GADMSP; delegar y entregar funciones, autoridad y poder de acción a la estructura del Gobierno, y sistematizar sus resoluciones; conformar comités y equipos de trabajo y liderar mejoramiento y fortalecimiento Institucional; Autorizar y ordenar el gasto, establecer compromisos y obligaciones a nombre del Gobierno; conformar liderar los Comités de Gestión y Mejoramiento Institucional y de Ética y presentar informes de gestión al Concejo Municipal y rendir cuentas a los ciudadanos del Cantón Pillaro.

Dentro del ámbito de este programa se encuentra la Sección de Secretaría de Concejo, Secretaria Ejecutiva y Comunicación quienes aplicarán lo que señala el Manual de Procesos del GADMSP, respecto para cada Sección.

Costo del Subprograma: \$ 431,786.48

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBPROGRAMA 111.- CONCEJALES Y ALCALDÍA		
500000	EGRESOS CORRIENTES	366.786,48
510000	EGRESOS EN PERSONAL	354.286,48
510100	Remuneraciones Básicas	263.988,48
510105	Remuneraciones Unificadas	263.988,48

510200	Remuneraciones Complementarias	26.619,04
510203	Decimo Tercer Sueldo	21.999,04
510204	Decimo Cuarto Sueldo	4.620,00
510500	Remuneraciones Temporales	12.254,00
510507	Honorarios	10.000,00
510512	Subrogación	2.254,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	51.424,96
510601	Aporte Patronal	29.434,72
510602	Fondo de Reserva	21.990,24
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.500,00
530200	Servicios Generales	12.000,00
530207	Difusión, Información y Publicidad	12.000,00
530300	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	500,00
530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00
700000	EGRESOS DE INVERSIÓN	50.000,00
780000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	50.000,00
780100	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	50.000,00
780108	A Cuentas o Fondos Especiales	50.000,00
780108001	Aporte al Consejo Cantonal de Protección de Derechos	50.000,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	15.000,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	15.000,00
840100	Bienes Muebles	15.000,00
840104	Maquinarias y Equipos	15.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA		431.786,48
USD \$...		

AREA I SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 100. - ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 112 PROCURADURIA SINDICA

Ámbito de Acción: Le corresponde: asesorar y apoyar en materia jurídica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; representar judicialmente, junto con el Ejecutivo al Gobierno Municipal, y defender judicial y extrajudicialmente los intereses de la Municipalidad y del Gobierno Municipal; comparecer a audiencias, diligencias, juntas, asambleas; contestar consultas jurídicas; analizar, interpretar y emitir criterios jurídicos para la aplicación de las normas legales, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos; someter a consideración del Alcalde opiniones sobre proyectos de ordenanzas y reglamentos o reforma de los mismos; asistir y asesor en las sesiones del Concejo Municipal en las materias relacionadas con su función; asesorar y orientar a los ciudadanos, organizados o no, en todos los asuntos de su función; coordinar y asistir en la Administración de Justicia municipal ; preparar informes jurídicos para el Ejecutivo; revisar y opinar respecto de contratos de créditos nacionales e internacionales; presentar informes previos a la contratación pública; e implementar el sistema de información del GADMSP en su ámbito. Generar contratos de obras, adquisición de bienes, servicios y de consultoría, de acuerdo a los modelos estandarizados por el SERCOP y a la normativa legal vigente. Otro de los propósitos que se ha incluido en este proceso es la generación de los contratos de trabajo y de arrendamiento de locales, puestos y cubículos de las plazas y mercado del Cantón, acuerdo a la normativa legal vigente Manual de Procesos del GADMSP.

Costo del Subprograma: \$ 96,365.92

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBPROGRAMA 112 : PROCURADURÍA SÍNDICA		
500000	EGRESOS CORRIENTES	96.235,92
510000	EGRESOS EN PERSONAL	89.835,92
510100	Remuneraciones Básicas	68.972,40
510105	Remuneraciones Unificadas	68.972,40
510200	Remuneraciones Complementarias	7.427,70

510203	Decimo Tercer Sueldo	5.747,70
510204	Decimo Cuarto Sueldo	1.680,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	13.435,82
510601	Aporte Patronal	7.690,42
510602	Fondo de Reserva	5.745,40
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.400,00
530200	Servicios Generales	500,00
530207	Difusión, Información y Publicidad	500,00
530500	Arrendamiento de Bienes	100,00
530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	100,00
530700	Egresos en Informática	1.600,00
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1.600,00
531400	Bienes Muebles no Depreciables	200,00
531403	Mobiliario	200,00
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	4.000,00
570200	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	4.000,00
570206	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	4.000,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	130,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	130,00
840100	Bienes Muebles	130,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	130,00
TOTAL DEL PROGRAMA		96.365,92
USD \$...		

**AREA I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 100. - ADMINISTRACIÓN GENERAL**

SUBPROGRAMA 115 REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Ámbito de acción: Garantizar la seguridad jurídica, a través de la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, en forma eficaz, eficiente y efectiva sobre el manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías. Elaborar y presentar informes con Indicadores de la Gestión Registral al treinta y uno de diciembre de cada año; administrar los recursos registrales, en base a las políticas y estrategias institucionales y los planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Pillaro; y, las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en las Normas legales vigentes y las que disponga la máxima autoridad administrativa, en el ámbito de su competencia.

Costo del Subprograma: \$ 138,385.72

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBPROGRAMA 115 : REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD		
500000	EGRESOS CORRIENTES	138.385,72
510000	EGRESOS EN PERSONAL	132.385,72
510100	Remuneraciones Básicas	100.948,56
510105	Remuneraciones Unificadas	100.948,56
510200	Remuneraciones Complementarias	11.772,38
510203	Decimo Tercer Sueldo	8.412,38
510204	Decimo Cuarto Sueldo	3.360,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	19.664,78
510601	Aporte Patronal	11.255,76
510602	Fondo de Reserva	8.409,02
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.000,00
530200	Servicios Generales	5.000,00

530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	5.000,00
530800	Bienes de Uso y Consumo Corriente	1.000,00
530804	Materiales de Oficina	500,00
530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...		138.385,72

AREA I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 100. - ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 116 JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Ámbito de Acción: Son los delegados por el Ejecutivo del GADMSP para garantizar la entrega de productos y/o servicios de calidad, y para la protección social. La responsabilidad funcional a cumplirse corresponde con disposiciones expresas de las correspondientes leyes.

Costo del Subprograma: \$ 51,342.17

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBPROGRAMA 116: JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS		
500000	EGRESOS CORRIENTES	51.342,17
510000	EGRESOS EN PERSONAL	51.042,17
510100	Remuneraciones Básicas	38.949,12
510105	Remuneraciones Unificadas	38.949,12
510200	Remuneraciones Complementarias	4.505,76
510203	Decimo Tercer Sueldo	3.245,76
510204	Decimo Cuarto Sueldo	1.260,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	7.587,29

510601	Aporte Patronal	4.342,83
510602	Fondo de Reserva	3.244,46
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	300,00
530200	Servicios Generales	300,00
530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	300,00
TOTAL DEL PROGRAMA		51.342,17
USD \$...		

AREA I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 120. - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SUBPROGRAMA 121 FINANCIERO

Ámbito de acción: Le corresponde: apoyar la gestión del direccionamiento estratégico; gestionar la financiación e inversión del Gobierno Municipal; definir y sugerir la política y objetivos financieros para el Gobierno Municipal corto, mediano y largo plazo; determinar la estructura financiera más conveniente; coordinar, gestionar y controlar el presupuesto del Gobierno Municipal; consolidar y preparar el presupuesto; gestionar y controlar la ejecución financiera y presupuestaria; determinar y precisar las fuentes de financiación internas y/o externas de autofinanciación en el ejercicio de su actividad e incluye los fondos de amortización y la retención de beneficios y mantener la capacidad económica del Gobierno; gestionar la obtención de los recursos financieros que el GADMSP; seleccionar los distintos tipos de inversiones necesarias; conocer y controlar los flujos monetarios ; implementar sistemas de recaudación y recuperación de recursos; sugerir la aplicación de conceptos tributarios; controlar las garantías y obligaciones, y sus vencimientos; preparar la proforma presupuestaria de la Municipalidad, y controlar el ciclo; medir y evaluar la efectividad, eficiencia y calidad de rendimientos económicos del GADMSP; hacer cumplir las reglas fiscales para el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación; incorporar y formular mecanismos y procedimientos para la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros, y establecer niveles de rendimiento; ordenar el pago y pagar obligaciones; ejercer el control previo; realizar la clasificación y registro del gasto e inversión, registrar la afectación presupuestaria conforme la ciencia contable; preparar la información contable y la interpretación de los resultados; establecer, registrar y valorar los catastros mobiliarios e inmobiliarios del Gobierno; aplicar el sistema de planificación institucional; presentar información financiera, presupuestaria y contable; asegura la aplicación del control interno en su área; la implementación de sistemas de medición y del sistema de información del GADMSP en lo de su ámbito; gestionar los activos del GAD Municipal.

Le corresponde la valoración y estimación presupuestaria y la gestión de los procesos: Presupuesto; Rentas; Tesorería; Contabilidad; Administración de Activos; conforme se señala en el Manual de Procesos del GADMSP.

Costo del Subprograma: \$ 1,340,266.88

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 120.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
SUBPROGRAMA 121 : FINANCIERO		
500000	EGRESOS CORRIENTES	833.226,14
510000	EGRESOS EN PERSONAL	371.606,14
510100	Remuneraciones Básicas	237.882,96
510105	Remuneraciones Unificadas	237.882,96
510200	Remuneraciones Complementarias	27.383,58
510203	DecimoTercer Sueldo	19.823,58
510204	Decimo Cuarto Sueldo	7.560,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	46.339,60
510601	Aporte Patronal	26.523,95
510602	Fondo de Reserva	19.815,65
510700	Indemnizaciones	60.000,00
510709	Por Renuncia Voluntaria	60.000,00
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.170,00
530200	Servicios Generales	12.000,00
530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	12.000,00
531400	Bienes Muebles no Depreciables	170,00
531404	Maquinarias y Equipos	100,00
531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	70,00

560000	EGRESOS FINANCIEROS	205.450,00
560100	Títulos - Valores en Circulación	30.000,00
560106	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	30.000,00
560200	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	175.450,00
560201	Sector Público Financiero	175.450,00
56020101	Crédito Banco de Desarrollo No. 65029, Construcción de 8 Proyectos de Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento en Varios Sectores del Cantón Píllaro	55.250,00
56020102	Crédito Banco de Desarrollo No. 65392, Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Varios Sectores del Cantón Píllaro	120.200,00
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	183.000,00
570100	Impuestos, Tasas y Contribuciones	150.000,00
570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	150.000,00
570200	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	33.000,00
570203	Comisiones Bancarias	33.000,00
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	61.000,00
580100	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público	61.000,00
580108	A Cuentas o Fondos Especiales	61.000,00
580108001	Al Presupuesto General del Estado	33.000,00
580108002	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	28.000,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	7.730,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	7.730,00
840100	Bienes Muebles	7.730,00
840104	Maquinarias y Equipos	2.000,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5.730,00
900000	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	499.310,24
960000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	490.600,00
960200	Amortización Deuda Interna	490.600,00

960201	Al Sector Público Financero	490.600,00
960201005	Crédito Banco de Desarrollo No. 65029, Construcción de 8 Proyectos de Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento en Varios Sectores del Cantón Píllaro	265.500,00
960201008	Crédito Banco de Desarrollo No. 65392, Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Varios Sectores del Cantón Píllaro	225.100,00
970000	PASIVO CIRCULANTE	8.710,24
970100	Deuda Flotante	8.710,24
970101	De Cuentas por Pagar	8.710,24
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...		1.340.266,38

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 100. - ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBPROGRAMA 131 ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Ámbito de acción: Le corresponde: apoyo a la gestión del direccionamiento estratégico; coordinar la aplicación de políticas institucionales, planes y programas de desarrollo organizacional; orientar y complementar esfuerzos en la atención al público, y definir la calidad en el contacto con los ciudadanos –seguridad, elementos tangibles (apariciencia de las instalaciones físicas, equipos, materiales de oficina de comunicaciones, la arquitectura de los sitios de trabajo); asesorar y gestionar los procesos de compras y adquisiciones; gestionar los servicios de transporte, mantenimiento, seguridad, áreas verdes y espacios físicos institucionales; brindar apoyo logístico a todos los departamentos del GADMSP; atender al público con oportunidad, fiabilidad y capacidad de respuesta; definir estándares de atención y servicio; establecer, dirigir, supervisar, coordinar y controlar los métodos y procedimientos administrativos que permitan el buen desarrollo de las actividades dentro de la Institución; participar en la preparación de sistemas, reglamentos, instructivos, normas internas, manuales administrativos – operativos en su ámbito; formular el plan de mejoramiento continuo y bienestar laboral, y formular los manuales del usuario; gestionar los subsistemas de Administración del Talento Humano (planificación, reclutamiento y selección, capacitación y desarrollo, valoración y clasificación de puestos, evaluación del desempeño, ascenso y promoción, seguridad y salud ocupacional, etc.); asesorar y apoyar a los organismos de la Estructura Orgánica del GADMSP en la articulación del desarrollo del personal con el desarrollo organizacional; gestionar el sistema integrado de desarrollo institucional, talento humano y remuneraciones; desarrollar tecnologías de la información y la comunicación (TIC); crear e innovar la relación virtual y formular guías para la aplicación de nuevas tecnologías e instrumentos computacionales; apoyar en la implementación, adquisición y control de equipos, programas, licencias y servicios de computación; establecer mecanismos de relación de datos, información y control;

procesar datos y preparar la información del Gobierno; gestionar viáticos, pasajes, licencias; coordinar el mantenimiento físico de la Municipalidad; Coordinar el adecuado funcionamiento de las Unidades Administrativas u operativas; e, implementar el sistema de información del GADMSP. Le corresponde la valoración y estimación presupuestaria y la gestión de los procesos: de Contratación y Compras Públicas; Servicios Generales y Mantenimiento; Atención al Cliente; Administración del Talento Humano; Desarrollo y Fortalecimiento Organizacional; Mantenimiento y Soporte Técnico; Desarrollo de Sistemas y Procesamiento de Datos, conforme se señala en el Manual de Procesos del GADMSP. La administración del sistema integral de información del GADMSP, se coordina con la secretaría Ejecutiva.

Costo del Subprograma: \$ 664,926.54

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 130.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBPROGRAMA 131 : ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		
500000	EGRESOS CORRIENTES	570.046,54
510000	EGRESOS EN PERSONAL	333.446,54
510100	Remuneraciones Básicas	198.830,64
510105	Remuneraciones Unificadas	125.425,20
510106	Salarios Unificados	73.405,44
510200	Remuneraciones Complementarias	24.129,22
510203	Decimo Tercer Sueldo	16.569,22
510204	Decimo Cuarto Sueldo	7.560,00
510300	Remuneraciones Compensatorias	7.260,00
510306	Alimentación	7.260,00
510400	Subsidios	2.760,42
510401	Por Cargas Familiares	1.108,80
510408	Subsidio de Antigüedad	1.651,62

510500	Remuneraciones Temporales	21.000,00
510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.000,00
510512	Subrogación	15.000,00
510513	Encargos	5.000,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	39.466,26
510601	Aporte Patronal	22.903,67
510602	Fondo de Reserva	16.562,59
510700	Indemnizaciones	40.000,00
510703	Despido Intempestivo	5.000,00
510704	Compensación por Desahucio	15.000,00
510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	20.000,00
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	215.100,00
530100	Servicios Básicos	60.500,00
530104	Energía Eléctrica	36.000,00
530105	Telecomunicaciones	24.500,00
530200	Servicios Generales	60.200,00
530203	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	2.200,00
530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	27.000,00
530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	25.000,00
530240	Servicios Exequiales	1.000,00
530246	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	5.000,00
530300	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.100,00

530301	Pasajes al Interior	100,00
530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00
530400	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	6.500,00
530403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.000,00
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.500,00
530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	3.000,00
530600	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	3.500,00
530612	Capacitación a Servidores Públicos	3.500,00
530700	Egresos en Informática	11.700,00
530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	5.000,00
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	5.200,00
530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1.500,00
530800	Bienes de Uso y Consumo Corriente	65.430,00
530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	26.430,00
530803	Combustibles y Lubricantes	12.000,00
530804	Materiales de Oficina	9.000,00
530805	Materiales de Aseo	5.000,00
530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	3.000,00
530813	Repuestos y Accesorios	10.000,00
531400	Bienes Muebles no Depreciables	6.170,00
531404	Maquinarias y Equipos	5.300,00
531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	870,00

570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	16.500,00
570100	Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.500,00
570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1.500,00
570200	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	15.000,00
570201	Seguros	15.000,00
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.000,00
580200	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado Interno	5.000,00
580209	A Jubilados Patronales	5.000,00
770000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	60.000,00
770200	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	60.000,00
770201	Seguros	60.000,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	34.880,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	34.880,00
840100	Bienes Muebles	19.680,00
840103	Mobiliarios	12.500,00
840104	Maquinarias y Equipos	650,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.530,00
840400	Intangibles	15.200,00
840402	Licencias Computacionales	15.200,00
TOTAL DEL PROGRAMA		664.926,54
USD \$...		

**AREA I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 100. - ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBPROGRAMA 151 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Ámbito de Acción: Le corresponde: administrar justicia y sancionar las contravenciones realizadas a las normas legales locales y las que otras leyes les asigne; cumplir con el

debido proceso y legítima defensa con todos los casos reportados; emitir resoluciones sancionatorias o absolutorias; mantener el orden y procedimiento; cumplir y hacer cumplir las políticas del GADMSP en su ámbito; contribuir al orden del cantón; mantener objetividad e imparcialidad en el tratamiento de las causas y aplicar los principios de la administración de justicia nacional; cumplir y hacer cumplir la Ordenanza para la administración de justicia; contribuir a la aplicación del Control integral; implementar el sistema de información en su ámbito.

Costo del Subprograma: \$ 27,972.50

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBPROGRAMA 151 : ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
500000	EGRESOS CORRIENTES	26.572,50
510000	EGRESOS EN PERSONAL	26.002,50
510100	Remuneraciones Básicas	20.015,52
510105	Remuneraciones Unificadas	20.015,52
510200	Remuneraciones Complementarias	2.087,96
510203	Decimo Tercer Sueldo	1.667,96
510204	Decimo Cuarto Sueldo	420,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	3.899,02
510601	Aporte Patronal	2.231,73
510602	Fondo de Reserva	1.667,29
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	570,00
530200	Servicios Generales	500,00
530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	500,00
531400	Bienes Muebles no Depreciables	70,00
531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	70,00

800000	EGRESOS DE CAPITAL	1.400,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1.400,00
840100	Bienes Muebles	1.400,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.400,00
TOTAL DEL PROGRAMA		27.972,50
USD \$...		

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 210.-ADMINISTRACIÓN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACION
SUBPROGRAMA 211 CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Ámbito de Acción: Le corresponde: atender y ejecutar lo planificado por el GADMSP para el desarrollo social y comunitario; implementar la política municipal y programas desarrollo social y económico, y proyectos sociales; gestionar servicios de desarrollo social; gestionar servicios de desarrollo cultural y turístico; promover el desarrollo deportivo recreacional; promover el desarrollo de la economía popular y solidaria y emprendimientos; fortalecer las capacidades de desarrollo social y de gestión de las organizaciones sociales; aplicar sistemas, mecanismos y herramientas, reglamentos y normas técnicas; aplica sistemas de información y la comunicación; aplicar y controlar la regulación local municipal; complementar el impulso y control de la promoción y difusión turística, cultural y patrimonial; implementar el sistema de información del GADMSP en su ámbito; Le corresponde la valoración y estimación presupuestaria y la gestión de los procesos: Gestión del desarrollo Comunitario, Recreación, Cultura y Jardín o Viveros; Educación, Deportes recreacional y Promoción, Biblioteca Municipal; Desarrollo social y fortalecimiento de capacidades de gestión; promoción de la economía popular y solidaria y emprendimientos, conforme se señala en el Manual de Procesos del GADMSP.

Costo del Subprograma: \$ 640,024.72

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 2.- SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA 210.- ADMINISTRACIÓN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN		
SUBPROGRAMA 211.- CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN		
500000	EGRESOS CORRIENTES	275.767,72
510000	EGRESOS EN PERSONAL	275.767,72

510100	Remuneraciones Básicas	207.871,68
510105	Remuneraciones Unificadas	207.871,68
510200	Remuneraciones Complementarias	27.402,64
510203	Decimo Tercer Sueldo	17.322,64
510204	Decimo Cuarto Sueldo	10.080,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	40.493,40
510601	Aporte Patronal	23.177,69
510602	Fondo de Reserva	17.315,71
700000	EGRESOS DE INVERSIÓN	313.757,00
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	285.457,00
730200	Servicios Generales	197.557,00
730204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	54.800,00
730205	Espectáculos Culturales y Sociales	<u>116.000,00</u>
730205001	Proyecto "Mes de la Cultura"	15.000,00
730205002	Proyecto "Natalicio de Rumiñahui"	1.000,00
730205003	Proyecto "Fortalecimiento, Participación e Intercambio Escuela Municipal Permanente de Danza"	10.000,00
730205004	Proyecto "Fomento de actividades deportivas y recreativas Píllaro en Acción"	8.000,00
730205006	Proyecto para la difusión turística-cultural del Cantón Píllaro durante el Carnaval	5.000,00
730205008	Proyecto "Confraternidad Cultural Píllareña"	50.000,00
730205009	Proyecto Cultural de la "Diablada Píllareña"	20.000,00
730205010	Proyecto Cultural "Corpus Cristi"	3.000,00
730205011	Proyecto Cultural "Paucar Raymi"	1.000,00
730205012	Proyecto por el Día Mundial del Turismo "Píllaro, Ciudad Leyenda"	3.000,00
730207	Difusión, Información y Publicidad	26.757,00
730400	Instalación, Mantenimiento y Reparación	300,00

730403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	300,00
730600	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	53.088,00
730605	<u>Estudio y Diseño de Proyectos</u>	<u>20.000,00</u>
73060516	Estudio para las Acciones del Plan de Salvaguardia de la Diablada Píllareña - 2021	20.000,00
730607	Servicios Técnicos Especializados	11.088,00
730613	<u>Capacitación para la Ciudadanía en General</u>	<u>22.000,00</u>
730613001	Proyecto "Desarrollo de Colonias Vacacionales"	5.000,00
730613006	Proyecto de Capacitaciones Culturales, Turísticas y Deportivas a la Colectividad	2.000,00
730613007	Implementación del programa de especialización en habilidades turísticas	15.000,00
730800	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	28.512,00
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	5.000,00
730813	Repuestos y Accesorios	2.600,00
730814	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	12.312,00
730819	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	7.000,00
730820	Menaje y Accesorios Descartables	1.600,00
731400	Bienes Muebles no Depreciables	6.000,00
731404	Maquinarias y Equipos	3.000,00
731408	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	3.000,00
750000	OBRAS PÚBLICAS	28.300,00
750111	Habilitación y Protección del Suelo, Subsuelo y Áreas Ecológicas	28.300,00
750111001	Construcción de sendero (incluye señalética), parroquia Baquerizo Moreno - 2021	14.100,00
750111002	Construcción de senderos, pasamos para la reactivación turística del cantón	14.200,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	50.500,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	50.500,00

840100	Bienes Muebles	50.500,00
840103	Mobiliarios	2.500,00
840104	Maquinarias y Equipos	46.600,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.400,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...		640.024,72

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES
**PROGRAMA 210.-ADMINISTRACIÓN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD,
 CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACION**
SUBPROGRAMA 212 DESARROLLO SOCIAL

Ámbito de acción: Garantizar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos del cantón Santiago de Pillaro, en especial de los grupos de atención prioritaria, a través de políticas, programas y recursos institucionales que aseguren y mantengan de manera permanente su participación en todos los ámbitos. Preparar planes y programas de atención a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, personas con discapacidades, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, al igual que las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Costo del Subprograma: \$ 961,808.98

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 2.- SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA 210.- ADMINISTRACIÓN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN		
SUBPROGRAMA 212.- DESARROLLO SOCIAL		
500000	EGRESOS CORRIENTES	310.779,92
510000	EGRESOS EN PERSONAL	310.779,92
510100	Remuneraciones Básicas	221.560,96
510105	Remuneraciones Unificadas	148.320,96
510106	Salarios Unificados	73.240,00

510200	Remuneraciones Complementarias	34.540,08
510203	Decimo Tercer Sueldo	24.880,08
510204	Decimo Cuarto Sueldo	9.660,00
510300	Remuneraciones Compensatorias	7.920,00
510306	Alimentación	7.920,00
510400	Subsidios	2.700,00
510401	Por Cargas Familiares	1.209,60
510408	Subsidio de Antigüedad	1.490,40
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	44.058,88
510601	Aporte Patronal	25.585,95
510602	Fondo de Reserva	18.472,93
700000	EGRESOS DE INVERSIÓN	640.899,06
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	520.099,06
730100	Servicios Básicos	2.800,00
730104	Energía Eléctrica	2.800,00
730200	Servicios Generales	260.002,07
730201	Transporte de Personal	500,00
730204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	2.500,00
730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	2.000,00
<u>730221</u>	<u>Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia</u>	<u>250.002,07</u>
730221001	Convenio MIES, Personal para Desarrollo Infantil	83.936,00
730221002	Convenio MIES, Personal para Atención a Adultos Mayores	125.771,58
730221003	Convenio MIES, Personal para Atención a Personas con Discapacidad	26.294,49

730221004	Contratación de Personal Espacios Alternativos de Adultos Mayores	9.000,00
730221005	Contratación de Personal Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad	5.000,00
730226	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	5.000,00
730400	Instalación, Mantenimiento y Reparación	6.200,00
730403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	200,00
730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6.000,00
730600	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	8.400,00
730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	8.400,00
730800	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	231.696,99
730801	Alimentos y Bebidas	158.203,50
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	15.538,35
730803	Combustibles y Lubricantes	400,00
730804	Materiales de Oficina	1.555,14
730805	Materiales de Aseo	10.000,00
730809	Medicamentos	26.000,00
730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	4.500,00
730812	Materiales Didácticos	1.500,00
730813	Repuestos y Accesorios	2.100,00
730820	Menaje y Accesorios Descartables	500,00
730826	Dispositivos Médicos de Uso General	9.000,00
730832	Dispositivos Médicos para Odontología	2.400,00
731400	Bienes Muebles no Depreciables	11.000,00

731403	Mobiliarios	8.000,00
731406	Herramientas y equipos menores	3.000,00
750000	OBRAS PÚBLICAS	5.000,00
750500	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	5.000,00
750501	Obras de Infraestructura	5.000,00
75050104	Adecuación de infraestructura e instalaciones Radio Municipal	5.000,00
770000	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	800,00
770100	Impuestos, Tasas y Contribuciones	800,00
770102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	800,00
780000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	115.000,00
780100	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	115.000,00
780108	A Cuentas o Fondos Especiales	115.000,00
78010801	Devolución por Liquidación Convenio de Cooperación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES 2021	115.000,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	10.130,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	10.130,00
840100	Bienes Muebles	10.130,00
840103	Mobiliarios	10.000,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	130,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...		961.808,98

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 311 PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ámbito de acción: Le corresponde: preparar y presentar al Ejecutivo sugerencias para definir el direccionamiento y gestión estratégica del Gobierno Municipal; gestionar, preparar y presentar la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial; gestión y uso del suelo cantonal articulada con la planificación nacional, regional, provincial y

parroquial; coordinar y formular la planificación estratégica; y del patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, monitorear su implementación y evaluar su impacto; gestionar la planificación urbanística y ambiental; proponer objetivos, metas estrategias y políticas que orienten la ejecución de los Planes y Programas; proponer políticas de seguridad ciudadana y de gestión del riesgo en el Cantón, y fortalecer la participación ciudadana e integración de los sectores y actores públicos y privados; facilitar información y directrices al Gobierno y sus organismos dependientes, desconcentrados y descentralizados, para el correcto desarrollo del diagnóstico, diseños y evaluación de planes y programas institucionales; consolidar las necesidades de la obra pública y de la gestión del Gobierno; coordinar la formulación y elaboración de los Planes Operativo Anual –POA-, planes de Inversión –PAI, y participar con el Departamento Financiero en la formulación presupuestaria y en la consolidación del PAC (plan anual de contratación pública); dirigir la formulación presupuestaria y contribuir en la elaboración y/o modificación del presupuesto anual de la Municipalidad de acuerdo a los Lineamientos de Política Institucional y el Sistema Nacional de Presupuesto; contribuir en la evaluación de la ejecución presupuestaria; proponer e implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de políticas, objetivos y metas del Gobierno Municipal; definir las bases para la elaboración de la normativa técnica para el control integral y el seguimiento de la prevención, preservación y restauración de la biodiversidad y ecosistemas; formular las bases de la regulación de la gestión y uso de suelo, territorio, vivienda y establecimiento del régimen urbanístico y señalar los mecanismos de seguimiento; coordinar y complementar la gestión y regulación de la Competencia del Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial; formular y verificar el cumplimiento de políticas, objetivos, metas; preparar proyectos y estudios integrales de desarrollo y del servicio municipal, y formular programas; coordinar la intervención interdepartamental, interinstitucional, intergubernamental en temas ambientales y riesgos naturales o antrópicos; investigar y diseñar programas de educación ambiental y de riesgos; aprobar, autorizar proyectos de construcción y desarrollo urbanístico, ambiental; extender certificaciones de uso del suelo y otorgar permisos en su ámbito; preparar proyectos de normativas; desarrollar sistemas de planificación institucional; e, implementar el sistema de información del GADMSP. Le corresponde valorar y estimar el presupuesto de los procesos de: Plan de Desarrollo Cantonal; Programas y Proyectos; Régimen Urbanístico, Territorio y Vivienda; Planificación del Patrimonio, Gestión y Regulación Ambiental, Gestión y Uso del Suelo, conforme se señala en el Manual de Procesos del GADMSP y conforme lo que señala el Manual de Procesos del GADMSP, respecto para cada Sección.

Costo del Subprograma: \$ 402,132.79

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES		
SUBPROGRAMA 311.- PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
500000	EGRESOS CORRIENTES	258.972,79
510000	EGRESOS EN PERSONAL	258.972,79
510100	Remuneraciones Básicas	198.017,52
510105	Remuneraciones Unificadas	198.017,52
510200	Remuneraciones Complementarias	22.381,46
510203	Decimo Tercer Sueldo	16.501,46
510204	Decimo Cuarto Sueldo	5.880,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	38.573,81
510601	Aporte Patronal	22.078,95
510602	Fondo de Reserva	16.494,86
700000	EGRESOS DE INVERSIÓN	118.230,00
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	118.230,00
730600	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	82.500,00
730602	Servicio de Auditoría	4.500,00
730605	Estudio y Diseño de Proyectos	56.000,00
730605042	Estudio para la actualización del sistema de información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano SIPSE - 2021	41.000,00
730605046	Estudio Eléctrico en Espacios Municipales - 2021	15.000,00
730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	22.000,00
730700	Egresos en Informática	35.000,00
730701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	35.000,00
731400	Bienes Muebles no Depreciables	730,00

731407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	730,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	24.930,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	24.930,00
840100	Bienes Muebles	24.930,00
840104	Maquinarias y Equipos	20.000,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	4.930,00
TOTAL DEL PROGRAMA		402.132,79
USD \$...		

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

SUBPROGRAMA 321 ORDEN Y CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL

Ámbito de acción: Le corresponde: apoyar y ejecutar lo planificado por el GADMSP; asegurar el cumplimiento de la política pública de orden y control; ejercer el seguimiento de las autorizaciones, licencias y permisos relacionadas con el control de la gestión del suelo; ejercer el seguimiento de las autorizaciones, licencias y permisos relacionadas con el control ambiental, canteras y minas; preparar los planes de control de la gestión del suelo; preparar los planes de control de la gestión de ambiente, canteras y minas; aplicar sistemas, mecanismos, herramientas, reglamentos y normas técnicas de control integral; aplicar la información y la comunicación ciudadana para el cumplimiento de la ley, ordenanzas y normativa técnica (denuncias); controlar el cumplimiento de ordenanzas, normativas y resoluciones de la Administración de Justicia Municipal en el Cantón; controlar el Régimen Urbanístico; controlar el cumplimiento de la normativa ambiental -la calidad de aire, agua y suelo, minas, canteras y material pétreo; controlar el uso del suelo y ordenamiento territorial; controlar la reserva ambiental y ecológica; controlar la recolección, tratamiento y disposición de desechos; gestionar el control con inspectores y supervisores; coordinar acciones de control con otros organismos municipales; sancionar contravenciones flagrantes; e, implementar el sistema de información del GADMSP. Le correspondería la valoración y estimación presupuestaria y la gestión de los procesos: Orden y Control Urbanístico; Control Ambiental; Control de Canteras y Minas; conforme se señala en el Manual de Procesos del GADMSP.

Costo del Subprograma: \$ 180,414.49

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES		
SUBPROGRAMA 321.- ORDEN Y CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL		
500000	EGRESOS CORRIENTES	17.014,49
510000	EGRESOS EN PERSONAL	17.014,49
510100	Remuneraciones Básicas	12.983,04
510105	Remuneraciones Unificadas	12.983,04
510200	Remuneraciones Complementarias	1.501,92
510203	Decimo Tercer Sueldo	1.081,92
510204	Decimo Cuarto Sueldo	420,00
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	2.529,53
510601	Aporte Patronal	1.447,61
510602	Fondo de Reserva	1.081,92
700000	EGRESOS DE INVERSIÓN	162.000,00
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	142.000,00
730600	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	142.000,00
730601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	4.000,00
73060110	Auditoría Ambiental de cumplimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de el Artezón - 2021	500,00
73060111	Auditoría Ambiental de cumplimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Jesús del Gran Poder - 2021	500,00
73060112	Auditoría Ambiental de cumplimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Presidente Urbina - 2021	500,00
73060113	Auditoría Ambiental de cumplimiento de la planta de tratamiento de Chaupiloma - 2021	500,00
73060114	Auditoría Ambiental de cumplimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Callate - 2021	500,00
73060115	Auditoría Ambiental de cumplimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Santa Rita - 2021	500,00
73060116	Auditoría Ambiental de cumplimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Urbina Centro - 2021	500,00
73060117	Auditoría Ambiental de cumplimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de García Moreno - 2021	500,00
730602	Servicio de Auditoría	<u>120.000,00</u>
730602001	Servicio de Auditoría Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	72.000,00
730602002	Quinta Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Construcción y Operación del Relleno Sanitario	30.000,00
730602003	Primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Escombrera Municipal	10.000,00

730602004	Tercera Auditoría Ambiental en el nuevo mercado San Juan	8.000,00
730607	Servicios Técnicos Especializados	3.000,00
730609	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	15.000,00
770000	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	20.000,00
770100	Impuestos, Tasas y Contribuciones	20.000,00
770102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	20.000,00
800000	Egresos DE CAPITAL	1.400,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.400,00
840100	Bienes Muebles	1.400,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.400,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...		180.414,49

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 331 SERVICIOS PÚBLICOS.

Ámbito de acción: Le corresponde: gestionar y aplicar la planificación y las políticas del GADMSP en cuanto a los Servicios Públicos; coordinar la gestión para la prestación de servicios públicos; consolidar los planes de gestión y mantenimiento de los espacios públicos municipales; preparar, implementar y ejecutar planes, programas y presupuestos para el servicio público; recolección, disposición y tratamiento de desechos sólidos; gestionar los espacios públicos, plazas y mercados, cementerios, el Camal Municipal y Terminales; controlar la ocupación del espacio público en zonas y sectores de comercialización; controlar la Movilidad del comercio informal; controlar a animales domésticos en los espacios públicos; aplicar sistemas, mecanismos, herramientas, reglamentos, normas técnicas para la entrega de servicios públicos; controlar los servicios públicos de comercialización y faenamiento; fortalecer la participación y seguridad ciudadana; complementar esfuerzos en el sistema y procesos de control y orden; Preparar planes de gestión de Servicios Públicos (Capacitación); gestionar la policía municipal; implementar el sistema de información del GADMSP en su ámbito. Le correspondería la valoración y estimación presupuestaria y la gestión de los procesos: Administración de Plazas, Mercados, Cementerios; Camal, Terminal Terrestre; Administración de los espacios públicos en la ciudad; Control de Ocupación del Espacio Público; conforme se señala en el Manual de Procesos del GADMSP

Costo del Subprograma: \$ 2,002,749.32

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES		
SUBPROGRAMA 331.- SERVICIOS PÚBLICOS		
500000	EGRESOS CORRIENTES	770.115,32
510000	EGRESOS EN PERSONAL	770.115,32
510100	Remuneraciones Básicas	510.020,24
510105	Remuneraciones Unificadas	109.032,24
510106	Salarios Unificados	400.988,00
510200	Remuneraciones Complementarias	100.815,02
510203	Decimo Tercer Sueldo	71.835,02
510204	Decimo Cuarto Sueldo	28.980,00
510300	Remuneraciones Compensatorias	40.920,00
510306	Alimentación	40.920,00
510400	Subsidios	14.551,83
510401	Por Cargas Familiares	6.249,60
510408	Subsidio de Antigüedad	8.302,23
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	103.808,23
510601	Aporte Patronal	60.989,14
510602	Fondo de Reserva	42.819,09
700000	EGRESOS DE INVERSIÓN	935.230,00
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	465.230,00
730200	Servicios Generales	20.100,00

730204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	15.100,00
730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	5.000,00
730400	Instalación, Mantenimiento y Reparación	114.000,00
730402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	27.000,00
730403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.000,00
730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	19.000,00
730405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	67.000,00
730600	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	50.000,00
730607	Servicios Técnicos Especializados	50.000,00
730800	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	271.060,00
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	8.060,00
730803	Combustibles y Lubricantes	28.000,00
730805	Materiales de Aseo	10.000,00
730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	60.000,00
730813	Repuestos y Accesorios	130.000,00
730819	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	35.000,00
731400	Bienes Muebles no Depreciables	10.070,00
731406	Herramientas y equipos menores	10.000,00
731407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	70,00
750000	OBRAS PÚBLICAS	470.000,00
750100	Obras de Infraestructura	255.000,00
<u>75010300</u>	<u>Alcantarillado</u>	<u>210.000,00</u>
75010311	Infraestructura de Obra Civil para el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario - 2021	210.000,00

75019900	Otras Obras de Infraestructura	45.000,00
75019920	Construcción primera etapa de la escombrera municipal, sector Yambo-Parroquia San Andrés - 2021	45.000,00
750500	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	215.000,00
75050100	Obras de Infraestructura	215.000,00
750501001	Adquisición e Instalación de tachos metálicos para desechos sólidos aptos para el sistema de levantamiento de carga porterior a ser ubicados en diferentes lugares de la Zona Rural - 2021	210.000,00
750501002	Adquisición e Instalación de un brazo vehicular en el Mercado Mayorista	5.000,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	297.404,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	297.404,00
840100	Bienes Muebles	297.404,00
840103	Mobiliarios	1.874,00
840104	Maquinarias y Equipos	94.000,00
840105	Vehículos	200.000,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.530,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...		2.002.749,32

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA: 341 OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.

Ámbito de Acción.- Le corresponde: ejecutar la construcción de la obra pública y su mantenimiento; administrar los contratos de la obra pública; Administrar la ejecución de la obra pública; Instrumentar la supervisión y fiscalización; fiscalizar la obra pública; establecer registros y memorias técnicas; controlar operativa y funcionalmente la obra pública; implementar el mantenimiento preventivo y correctivo de la obra, y de los espacios públicos, y de la nueva obra pública; aplicar sistemas, mecanismos, herramientas, reglamentos y normas técnicas de construcción y mantenimiento; cumplir políticas, objetivos, metas del mantenimiento y de obra pública; fiscalizar y supervisar la ejecución de la obra pública -de uso público- y bienes afectados al servicio público; levantar estadísticas de materiales, personal y equipos; documentar resultados de la ejecución de la obra pública; aprobar materiales, equipos y calificar al personal;

mantenimiento vial, parques y jardines; mantenimiento de maquinaria, equipo caminero; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales que establezca la ley, en todas sus fases, planificar y operar integralmente el servicio público de agua potable, saneamiento, alcantarillado y gestión de aguas residuales. Gestionar el tendido de redes de conducción de aguas; establecer control de uso del servicio; construir la infraestructura. Art. 137; implementar el sistema de información del GADMSP en su ámbito. Le corresponde la valoración, estimación y ejecución presupuestaria y la gestión de los procesos de Fiscalización y Supervisión; Mantenimiento del Espacio Público con los procesos de: Parques, Jardines, Vía Pública, Edificaciones; Administración de Taller Mecánico de OOPP; de la Vía pública; y, Mantenimiento de Edificaciones, Agua potable y Alcantarillado conforme se señala en el Manual de Procesos del GADMSP

a) Misión.

Atender en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución, supervisión y fiscalización de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer la capacidad Agro productiva y pecuaria del Cantón, bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Inspeccionar, controlar y sancionar el uso indebido de la infraestructura urbana, en áreas de Turismo, Ambiente, Higiene y Salubridad, en coordinación con el Comisario Municipal y los Responsables Técnicos de cada Proceso de la Entidad.

Costo del Subprograma. \$ 10,175,948.77

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES		
SUBPROGRAMA 341.- OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN		
500000	EGRESOS CORRIENTES	594.859,77
510000	EGRESOS EN PERSONAL	594.859,77
510100	Remuneraciones Básicas	411.213,40
510105	Remuneraciones Unificadas	117.651,60
510106	Salarios Unificados	293.561,80
510200	Remuneraciones Complementarias	59.774,45
510203	Decimo Tercer Sueldo	37.934,45

510204	Decimo Cuarto Sueldo	21.840,00
510300	Remuneraciones Compensatorias	29.700,00
510306	Alimentación	29.700,00
510400	Subsidios	11.051,14
510401	Por Cargas Familiares	4.536,00
510408	Subsidios por Antigüedad	6.515,14
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	83.120,78
510601	Aporte Patronal	48.799,90
510602	Fondo de Reserva	34.320,88
700000	EGRESOS DE INVERSIÓN	8.623.909,00
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	545.850,00
730400	Instalación, Mantenimiento y Reparación	145.000,00
730402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	5.000,00
730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	40.000,00
730405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	10.000,00
730417	Infraestructura	90.000,00
730800	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	395.850,00
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas	5.850,00
730803	Combustibles y Lubricantes	70.000,00
730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	200.000,00
730813	Repuestos y Accesorios	120.000,00
731400	Bienes Muebles no Depreciables	5.000,00

731406	Herramientas y Equipos menores	5.000,00
750000	OBRAS PÚBLICAS	8.078.059,00
750100	Obras de Infraestructura	7.373.320,00
<u>75010100</u>	<u>Agua Potable</u>	<u>5.000,00</u>
750101009	Cambio de tubería de conducción de la red de agua potable del sistema de bombeo sector El Porvenir hasta Chinintagua y reparación de tanque - 2021	5.000,00
<u>750103</u>	<u>Alcantarillado</u>	<u>290.000,00</u>
750103016	Construcción planta de tratamiento sector El Cementerio, Parroquia San Miguelito-Convenio Gobierno Provincial de Tungurahua-Gobierno Parroquial San Miguelito-GAD Municipal Santiago de Pillaro - 2021	35.000,00
750103017	Construcción del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento sector El Milenio-Huapante Grande, Parroquia San Andrés - 2021	5.000,00
750103021	Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas, sector Huapante Chico, quebrada San Gregorio, Parroquia San Andrés - 2021	250.000,00
<u>750104</u>	<u>Urbanización y Embellecimiento</u>	<u>270.000,00</u>
750104001	Construcción de Escalinatas desde Plazuela al centro, parroquia Baquerizo Moreno	70.000,00
750104002	Regeneración urbana del entorno al coliseo, la calle Flores y Rodríguez de Guzmán	200.000,00
<u>750105</u>	<u>Transporte y Vías</u>	<u>629.500,00</u>
750105001	Asfaltado, alcantarillado, agua potable calle Las Orquideas, ciudadela El Chofer - 2021	185.000,00
750105006	Adoquinado vehicular de la calle Mariana Freire, y Adoquinado peatonal del Pasaje Reinaldo Solis, Parroquia Presidente Urbina - 2021	5.000,00
750105009	Construcción de aceras y bordillos en varias vías de la Parroquia San Miguelito - 2021	42.000,00
750105010	Asfaltado de varias vías del centro urbano de la Parroquia Marcos Espinel - 2021	2.500,00
750105014	Construcción de la red de alcantarillado, agua potable, aceras, bordillos y asfaltado de las calles Héroes del 41, Atahualpa, desde la calle Flores hasta la calle Héroes del 41, calle Roca desde la calle Adolfo Barriga hasta la calle Héroes del 41, calle Gorívar desde la calle Adolfo Barriga hasta la calle Héroes del 41, calle Carlos Villalva desde la calle Fundadores del Cantón hasta la calle Roca, Parroquia La Matriz - 2021	5.000,00
750105027	Construcción de Alcantarillado, Agua Potable, Aceras, Bordillos y Asfaltado de las calles Hnos. Castro desde la calle Bolívar hasta la calle Flores, callejón "A" desde la calle Bolívar hasta la calle Flores, calle Urbina y calle Montalvo desde la calle Roca hasta la calle Atahualpa - 2021	105.000,00
750105028	Construcción aceras, bordillos, adoquinado sector San Pablo, parroquia San Andrés - 2021	85.000,00
750105029	Mantenimiento Vial y Obras Complementarias del Sector Urbano del Cantón	10.000,00
750105030	Convenio II Etapa Anillo Vial, sector El Porvenir - Corazón de Jesús - Andahuayo Bajo Dos Acequias, parroquia San Andrés	70.000,00

750105031	Asfaltado de tres vías en el sector urbano, parroquia Marcos Espinel	20.000,00
750105032	Asfaltado, bordillos de la vía Fundadores del Cantón del barrio Cochaló del Carmen	100.000,00
<u>75010700</u>	<u>Construcciones y Edificaciones</u>	<u>5.013.820,00</u>
750107003	Construcción del Centro de Desarrollo Humano en el barrio Santo Domingo, parroquia San José de Poaló	70.000,00
750107004	Construcción del Centro de Desarrollo Humano en el barrio Chagrapamba, parroquia Presidente Urbina	80.000,00
750107005	Construcción del Nuevo Centro Gerontológico "Señor de los Remedios" (Devolución IVA)	1.500.000,00
750107007	Construcción cancha de uso múltiple sector Cruzpamba - San Fernando	35.000,00
750107008	Construcción II etapa de la Plaza 24 de Mayo	300.000,00
750107009	Construcción y Equipamiento del Camal Municipal del Cantón Santiago de Píllaro	2.600.000,00
750107010	Construcción del Albergue Canino Municipal	100.000,00
750107011	Construcción de las Instalaciones para Servicios de Salud y Área Administrativa del Departamento de Desarrollo Social del GAD Municipal Santiago de Píllaro	328.820,00
<u>75011400</u>	<u>Control de Inundaciones y Estabilización de Cauces</u>	<u>100.000,00</u>
750114001	Obras complementarias y de protección (canales de descarga, cámaras de canal norte y sur terraplén de sostén) en el Relleno Sanitario	100.000,00
<u>75019900</u>	<u>Otras Obras de Infraestructura</u>	<u>1.065.000,00</u>
750199004	Readecuación de la cancha de uso múltiple y cerramiento en Cruzpamba - 2021	20.000,00
750199007	Repotenciación baterías sanitarias del Cantón - 2021	25.000,00
750199012	Readecuación y mantenimiento del edificio municipal - 2021	218.000,00
750199014	Otras obras pequeñas en el Cantón	30.000,00
750199022	Construcción de la segunda etapa del Mercado de Productores del Cantón Santiago de Píllaro - 2021	65.000,00
750199025	Regeneración del cementerio, parroquia Emilio María Terán	160.000,00
750199070	Construcción del Parque Central, primera etapa, Parroquia San Andrés Cantón Santiago de Píllaro - 2021	450.000,00
750199071	Construcción de muro de protección de vía y colocación de guardavías entre Callate La Y y Capillapamba	40.000,00
750199072	Instalación y equipamiento de báscula (incluye equipo de cómputo y software de pesaje de vehículos) para el Relleno Sanitario	57.000,00

750400	Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones	104.439,00
75040100	Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas	104.439,00
750401002	Iluminación Varios Sectores de la Ciudad	96.439,00
750401005	Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias	8.000,00
750500	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	600.300,00
75050100	Obras de Infraestructura	600.300,00
750501018	Regeracion del Complejo Huapante (Reconstruccion de techo y tumbado de cabañas) - 2021	25.000,00
750501020	Mejoramiento de los espacios deportivos, estadio, cancha en el sector Plazuela y cancha de uso múltiple de la Parroquia Baquerizo Moreno - 2021	150.300,00
750501021	Mantenimiento de la infraestructura del complejo turístico Huapante de propiedad municipal	65.000,00
750501022	Mantenimiento y readecuaciones de infraestructura en plazas y mercados del cantón	100.000,00
750501023	Repotenciación del Mercado San Luis del cantón Santiago de Píllaro	260.000,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	957.180,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	957.180,00
840100	Bienes Muebles	702.180,00
840104	Maquinarias y Equipos	700.650,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.530,00
840300	Expropiaciones de Bienes	255.000,00
84030100	Terrenos	255.000,00
840301001	Expropiacion de Terrenos varios sectores del canton	200.000,00
840301008	Expropiación terreno Cementerio Municipal, parroquia Marcos Espinel	55.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...		10.175.948,77

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES SUBPROGRAMA: 351
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Ámbito de Acción.

Le corresponde: Dotar del servicio de agua potable en forma permanente, atención del servicio de agua potable a todas las solicitudes presentadas. Dentro del ámbito de la comercialización y los aspectos que involucran el cobro por consumo de agua potable Realizar el tratamiento del agua de acuerdo a los requerimientos técnicos para su potabilización.

Ejecutar el mantenimiento, controlar operativa y funcionalmente la obra pública de proyectos de agua potable; Cumplir políticas, objetivos, metas del mantenimiento de obra pública; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales que establezca la ley, en todas sus fases, planificar y operar integralmente el servicio público de agua potable, saneamiento, alcantarillado y gestión de aguas residuales. Gestionar redes de conducción de aguas; establecer control de uso del servicio y conforme lo que señala el Manual de Procesos del GADMSP, respecto para cada Sección.

Costo del Subprograma. \$ 3,113,387.22

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL 2022
ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES		
SUBPROGRAMA 351.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
500000	EGRESOS CORRIENTES	221.517,22
510000	EGRESOS EN PERSONAL	221.517,22
510100	Remuneraciones Básicas	148.511,84
510105	Remuneraciones Unificadas	29.211,84
510106	Salarios Unificados	119.300,00
510200	Remuneraciones Complementarias	25.779,32
510203	Decimo Tercer Sueldo	16.959,32
510204	Decimo Cuarto Sueldo	8.820,00
510300	Remuneraciones Compensatorias	12.540,00
510306	Alimentación	12.540,00
510400	Subsidios	4.486,95

510401	Por Cargas Familiares	1.915,20
510408	Subsidios por Antigüedad	2.571,75
510600	Aportes Patronales a la Seguridad Social	30.199,11
510601	Aporte Patronal	17.744,57
510602	Fondo de Reserva	12.454,54
700000	EGRESOS DE INVERSIÓN	2.889.070,00
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	218.470,00
730100	Servicios Básicos	25.000,00
730104	Energía Eléctrica	25.000,00
730600	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	30.000,00
<u>730605</u>	<u>Estudio y Diseño de Proyectos</u>	<u>30.000,00</u>
730605013	Actualización del Estudio para el diseño del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado y depuración de aguas residuales para la ciudad de Pillaro, y obtención de las viabilidades técnicas y ambientales - 2021	30.000,00
730800	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	163.470,00
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas	2.470,00
730803	Combustibles y Lubricantes	1.000,00
730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.000,00
730819	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	60.000,00
750000	OBRAS PÚBLICAS	2.670.600,00
750100	Obras de Infraestructura	2.670.600,00
<u>750101</u>	<u>Agua Potable</u>	<u>645.000,00</u>
750101002	Otras Obras Pequeñas de Agua Potable en el Cantón	5.000,00
750101003	Mejoramiento de la captación, conducción y tratamiento del sistema de Agua Potable, Parroquia Marcos Espinel - 2021	70.000,00
750101005	Mejoramiento del sistema de agua potable del sector el Estadio, centro, San Jorge y Quildahua, sistema 1, convenio de cogestión múltiple - 2021	70.000,00
750101006	Mantenimiento, repotenciación y mejoramiento de las plantas de agua potable y plantas de aguas residuales del cantón	100.000,00

750101007	Construcción del sistema de agua potable en el sector Cóndorpamba, parroquia Presidente Urbina	50.000,00
750101008	Construcción II Fase de la Planta de Tratamiento de Agua Potable sector Santa Rita	350.000,00
750103	Alcantarillado	2.025.600,00
750103002	Otras Obras Pequeñas de Alcantarillado en el Cantón	37.000,00
750103024	Alcantarillado sanitario en el Barrio San Vicente y Tres Esquinas, Parroquia Presidente Urbina - 2021	6.600,00
750103025	Construcción de alcantarillado sanitario en varios sectores de la Parroquia San Miguelito - 2021	52.000,00
750103027	Construcción de alcantarillado y agua potable de la vía s/n desde la vía a San Miguelito hasta la vía a Jesús del Gran Poder - 2021	120.000,00
750103028	Construcción de alcantarillado sanitario desde Yatchil Central hasta Huapante Chico, parroquia San Andrés	255.000,00
750103029	Construcción de alcantarillado en la Vía 8 de Septiembre, desde la Vía Intercantonal, Bellavista, estadio Huaynacuri hasta la intersección entre San Jacinto y San Juan, parroquia San Miguelito	70.000,00
750103030	Construcción de alcantarillado combinado, agua potable, aceras, bordillos y asfaltado de la vía a La Florida Hacienda Vieja, desde el barrio Jesús del Gran Poder hasta el barrio Santa Teresita, parroquia Píllaro	500.000,00
750103031	Construcción de alcantarillado combinado, agua potable, aceras, bordillos y asfaltado de las calles Los Claveles, Los Crisantemos, Los Gladiolos y desde la Av. La Florida hasta la Av. Las Ilusiones, parroquia Ciudad Nueva	265.000,00
750103032	Construcción de alcantarillado combinado, agua potable, aceras, bordillos y asfaltado de un tramo de la calle Los Capulíes, parroquia Ciudad Nueva	200.000,00
750103033	Construcción de alcantarillado combinado, agua potable, aceras, bordillos, apertura y asfaltado de la calle Flores desde la calle Coba Robalino hasta la calle Atahualpa	150.000,00
750103034	Reparación y mantenimiento de la descarga del alcantarillado combinado de la Ciudad de Píllaro, sector El Chural, parroquia Píllaro	70.000,00
750103035	Construcción de alcantarillado, agua potable, aceras, bordillos y asfaltado de la calle s/n desde la calle Bolívar hasta la calle Adolfo Barriga, y de las calles Sucre, Flores y Montalvo y un tramo de la vía transversal	300.000,00
800000	EGRESOS DE CAPITAL	2.800,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN	2.800,00
840100	Bienes Muebles	2.800,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.800,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...		3.113.387,22

TOTAL EGRESOS USD\$...	20.227.512,00
-------------------------------	----------------------

DISPOSICIÓN GENERAL

A.- DE LOS INGRESOS

Art. 1.- Para los efectos de la Contabilidad Gubernamental las Rentas se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal.

Art. 2.- El producto de las Rentas Municipales que no estuvieran previstos en rubros específicos se ingresará a través de la partida Ingresos no Especificados, pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos de la citada partida.

Art. 3.- De las Recaudaciones de fondos de terceros se retendrán en beneficio del Municipio, el 10% por participaciones expresas por las Leyes.

Art. 4.- Los Títulos de Crédito que se emiten en el Municipio para el cobro de impuestos, tasas, etc., serán firmados o legalizados por el Director Financiero, Jefe de Rentas y por el Tesorero Municipal al efectuar al cobro.

Art. 5.- El Tesorero y Recaudadores Municipales depositarán los fondos recaudados diariamente en la cuenta rotativa de ingresos.

Art. 6.- Por lo demás se tomarán en cuenta las ordenanzas y leyes de la materia, especialmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, así como las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en lo concerniente a ingresos, y en cuanto sean aplicables.

B.- DE LOS EGRESOS

Art. 7.- Para los efectos de la Contabilidad Gubernamental las cuentas de los egresos se establecerán de acuerdo a cada uno de los programas, subprogramas, partidas del Presupuesto Municipal.

Art. 8.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no deberá ser excedido, salvo en los incrementos de asignación que se efectúe a las disposiciones vigentes. El Estado de Ejecución Presupuestaria demostrará las transferencias o reformas que se hubiesen operado.

Art. 9.- No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos, si no, en relación con la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de recursos económicos en Concejo y la Dirección Financiera resolverá la prioridad del gasto.

Art. 10.- El Director Financiero, informará periódicamente al ALCALDE CANTONAL sobre el estado de las partidas a fin de que los comprobantes de pago se expidan sobre la base de las disponibilidades existentes.

Art. 11.- Todos los pagos de remuneraciones y salarios unificados se los efectuarán mediante transferencia a favor del interesado a sus cuentas personales.

Art. 12.- Todo trámite de pago deberá ser autorizado por la Máxima Autoridad y revisado por el Director Financiero y revisado y controlado por el Jefe de Contabilidad o quien haga sus veces, sin cuyo requisito no podrá ser pagado el vale correspondiente por Tesorería.

Art. 13.- Las firmas que legalizan un comprobante de pago son: las del interesado, Alcalde Cantonal, Director Financiero, Jefe de Contabilidad y Tesorero.

Art. 14.- Por lo demás se tomará en cuenta las disposiciones contempladas en Ordenanzas y Leyes de la Materia, distributivo de sueldos y jornales, de manera especial el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de las Finanzas Públicas, Normas de la Contraloría, así como también del Presupuesto General del Estado y a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y más disposiciones.

PROYECTO COMPLEMENTARIO DE FINANCIAMIENTO

El presente Proyecto Complementario de Financiamiento, va destinado a financiar el proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO.**

1. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 289.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.

Art. 290.- El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:

1. Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.
2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.
3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrán refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.
4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.
5. Se procederá a la impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente. En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición.
6. Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de la deuda pública.
7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas.
8. La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por Ley.
9. La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 164.- Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.

Art. 176.- Recursos provenientes de financiamiento. - Constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores.

El gobierno central tendrá noventa días de plazo para otorgar las garantías para la obtención de créditos contraídos por los gobiernos autónomos descentralizados, siempre y cuando cuenten con la capacidad de pago respectiva de acuerdo a la ley.

Art. 211.- Acceso. - Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales pueden acceder a endeudamiento para financiar inversiones de mediano y largo plazo que no puedan ser cubiertas con sus recursos en un período.

Los ingresos provenientes del endeudamiento constituyen ingresos no permanentes y únicamente financiarán egresos no permanentes, es decir programas y proyectos de mediano y largo plazo debidamente priorizados en sus respectivos planes de desarrollo territorial y que contribuyan al Plan Nacional de Desarrollo.

Los gobiernos autónomos parroquiales rurales podrán financiarse con fondos provenientes del Banco del Estado, de conformidad con su ley constitutiva.

Art. 212.- Endeudamiento público y reglas fiscales. - Los actos, contratos y procedimientos del endeudamiento público de los gobiernos autónomos descentralizados se registrarán por los preceptos de la Constitución y de las normas establecidas en la ley que regule las finanzas públicas, y se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento público análogas a las del presupuesto general del Estado.

Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. (...). - **Disposiciones sobre el endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados.** - Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada Gobierno Autónomo Descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:

1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y otras obligaciones; y, sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,

2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

Para la contratación de deuda pública para financiar los costos y gastos permanentes relacionados al cumplimiento de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se estará a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que los recursos de endeudamiento a los que se refiere este artículo se destinen a proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, estos límites podrán incrementarse en los numerales 1 y 2 a 300% y 40% respectivamente.

Los Gobiernos Autónomos y Descentralizados que sobrepasen los límites de este artículo deberán someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que sobrepasen estos límites o que por efecto del crédito que se solicite los sobrepasen.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

2. ANÁLISIS DEL NIVEL CREDITICIO DE LA ENTIDAD

Al momento, el GAD Municipal Santiago de Píllaro mantiene los siguientes créditos con el Banco de Desarrollo.

Crédito: 65392	Crédito: 65029
Objeto: Financiar la construcción y mejoramiento de sistemas de agua potable y alcantarillado en varios sectores del cantón Píllaro	Objeto: Financiar la construcción de 8 proyectos de sistemas de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento en varios sectores del cantón Píllaro

Fondo: BEDE-PROSANEAMIENTO		Fondo: PROSANEAMIENTO – KFW II	
Asignado: \$ 2,298,000	Desistido: \$ 50,856,21	Asignado: \$ 2,058,200	Desistido: \$ 23,490
Plazo: 120 meses	Inicio: Dic./ 2017 Fin: Nov./ 2027	Plazo: 120 meses	Inicio: Nov./ 2014 Fin: Sep./ 2024
VALORES PENDIENTES SERVICIO DE LA DEUDA (INTERESES + CAPITAL)			
Año 2022:	\$ 345,287,88	Año 2022:	\$ 320,657.44
Año 2023:	\$ 374,061.87	Año 2023:	\$ 347,378.91
Año 2024:	\$ 345,287,84	Año 2024:	\$ 240,493.09
Año 2025:	\$ 344,567.81	Año 2025:	-
Año 2026:	\$ 345,187.82	Año 2026:	-
Año 2027:	\$ 316,513.84	Año 2027:	-

3. CÁLCULO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO Y CAPACIDAD DE PAGO

A continuación, se presenta un análisis del límite de endeudamiento y capacidad de pago, considerando que el GAD Municipal de Santiago de Pillaro, tiene previsto contraer deuda por el monto de US\$ 2,600,000, a 3 años plazo, con US\$ 0.00 intereses, considerando que en la actualidad y por la situación económica del país producto de la pandemia por coronavirus COVID19, existe la probabilidad de conseguir dicho financiamiento con una tasa del 0% de interés.

LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y otras obligaciones; y, sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%).

DETALLE	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
Saldo de la deuda	3,674,581.31	3,846,103.17	3,180,157.85	2,458,717.07
Ingresos Anuales *	6,834,233.86	8,146,701.00	8,391,102.03	8,642,835.09
Relación %	53.77%	47.21%	37.90%	28.45%

Fuente: Tablas de amortización, cédulas presupuestarias de ingresos 2021.

Elaborado por: Yajaira Villarroel

*Se proyecta un incremento de los ingresos del 3% anual

CAPACIDAD DE PAGO

2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

DETALLE	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
56. Intereses	241,715.75	175,441.60	144,701.33	88,711.33
96. Capital	453,429.06	1,357,170.39	1,443,406.12	1,363,736.27
Total US\$...	695,144.81	1,532,611.99	1,588,107.45	1,452,447.60
Ingresos Anuales *	6,834,233.86	8,146,701.00	8,391,102.03	8,642,835.09
Relación %	10.17%	18.81%	18.93%	16.81%

Fuente: Tablas de amortización, cédulas presupuestarias de ingresos 2021.

Elaborado por: Yajaira Villarroel

*Se proyecta un incremento de los ingresos del 3% anual

Como se puede evidenciar, del análisis a la capacidad de endeudamiento y de pago por parte del GAD Municipal Santiago de Pillaro, CUMPLE con los parámetros establecidos conforme la normativa expuesta en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

4. RECOMENDACIONES:

- Buscar financiamiento con organismos multilaterales, de gobierno a gobierno, sector público o sector privado que brinden créditos con tasas de interés más bajas que el Banco de Desarrollo.
- Optar por procesos de contratación con empresas públicas o sus subsidiarias, que financien el presente proyecto para la Construcción y Equipamiento del Camal Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, con 0.00 dólares de intereses.
- Gestionar los recursos de financiamiento constantes en el presente proyecto, y garantizar su ejecución.

PRESUPUESTO PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

1. BASE LEGAL:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 249, Presupuesto para los grupos de atención prioritaria, señala que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

En el artículo 226 del COOTAD, se clasifica a los ingresos no tributarios en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos;

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

En la **Constitución de la República del Ecuador**, Capítulo Tercero, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, **en su artículo 35**, manda que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

2. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DESTINADO A LOS GRUPOS PRIORITARIOS:

	<u>Ingresos Corrientes No Tributarios</u>	<u>2,486,575.25</u>
140000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	819,000.00
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	355,700.00
180000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1,311,875.25
	<u>Ingresos de Capital No Tributarios</u>	<u>4,828,323.81</u>
240000	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000.00
280000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	4,808,323.81
	SUMAN TOTAL DE INGRESOS US\$...	7,314,899.06
	10% para grupos de atención prioritaria	731,489.91

3. ASIGNACIÓN DEL GASTO PARA GRUPOS PRIORITARIOS

	PROGRAMAS	
	<u>111 Administración General</u>	<u>50,000.00</u>
780108001	Aporte al Consejo Cantonal de Protección de Derechos	50,000.00
	<u>116 Junta Cantonal de Protección de Derechos</u>	<u>51,042.17</u>
510000	Egresos en Personal	51,042.17
	<u>121 Administración Financiera</u>	<u>500.00</u>
570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	500.00
	<u>212 Desarrollo Social</u>	<u>830,878.98</u>
510000	Egresos en Personal	310,779.92
730000	Bienes y Servicios para Inversión	520,099.06
	<u>341 Obras Públicas</u>	<u>1,500,000.00</u>
750107005	Construcción del Nuevo Centro Gerontológico "Señor de los Remedios"	1,500,000.00
	TOTAL GASTOS PARA SECTORES PRIORITARIOS US\$...	2,432,421.15
	Diferencia US\$...	(1,700,931.24)
	% Real de asignación a sectores prioritarios:	33.25%

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- La presente Ordenanza al Presupuesto rige para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- 2.- Corresponde al Director(a) Financiero(a) la responsabilidad de la ejecución del Presupuesto, para lo cual implementará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control, vigilando que los recursos tengan una aplicación eficiente y oportuna.
- 3.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos y cada uno de los ingresos y gastos formarán parte del Presupuesto Municipal.
- 4.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las realizará directamente por la Administración Financiera, por lo tanto, cualquier otro sistema está prohibido.
- 5.- Las cuentas y subcuentas de ingresos y gastos se abrirán con sujeción a cada una de las Partidas del Presupuesto Municipal, para el control presupuestario y contable.

6.- Los ingresos para los que no se hubiere previsto partida específica se incluirán en una subcuenta “Ingresos no Especificados” para lo que se abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

7.- Los Títulos de Crédito y Especies valoradas se imprimirán en una Imprenta Autorizada siguiendo el debido proceso de contratación, o en el Instituto Geográfico Militar y se emitirán en el Departamento Financiero, serán de exclusiva responsabilidad de la Dirección Financiera, Rentas y Tesorería.

8.- Cada partida Presupuestaria constituye un límite de gasto que no podrá ser excedido. De ser necesario recursos adicionales se deberá hacer constar en la correspondiente Reforma al Presupuesto, sujetándose a las normas legales para el efecto.

9.- Todo trámite de pago deberá contar con la documentación de respaldo, con las firmas de responsabilidad en cada instancia. Se originará con la certificación de disponibilidad y el requerimiento de materiales, bienes o servicios, con el Visto Bueno del Departamento Financiero.

10.- Las Autoridades Municipales, que, sin estar autorizadas legalmente, ordenen o autoricen pagos deberán hacerlo por escrito y serán responsables solidarios con el Alcalde, Director/a Financiero, Contador/a General y Tesorero/a Municipal y demás funcionarios que por naturaleza de sus funciones sean sujetos de control.

11.- Los valores para el pago de viáticos y subsistencias se someterán a las disposiciones legales y a la disponibilidad de los recursos asignados en cada una de las partidas de Viáticos y Subsistencias.

12.- Todo incremento que se realice a las remuneraciones y salarios del personal que se encuentra sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, se lo realizará en sujeción a lo establecido en los Distributivos de Remuneraciones y Salarios y más disposiciones legales.

13.- En todo lo que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se sujetará a lo que dispone las Leyes vigentes para el caso.

14.- Las actividades de la población de Santiago de Píllaro se someterán a las mismas normas y Leyes de control que existen para los gastos en general.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2022”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, en Sesiones Ordinarias de fechas martes 16 de noviembre del 2021, en primer debate; y, martes 07 de diciembre del 2021 extendida hasta el día jueves 09 de diciembre del 2021, en segundo y definitivo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santiago de Píllaro, 15 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 15 días del mes de diciembre de 2021, a las 11H15.- **Vistos:** De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y una copia de igual contenido y valor de la “ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2022”, al Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde de Santiago de Píllaro, para que proceda a observar o sancionar la presente Ordenanza. **Cúmplase.** -



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 15 días del mes de diciembre del 2021, a las 12H25.- **Vistos:** En la tramitación de la “**ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2022**”, se ha observado el trámite legal establecido en el artículo 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por cuanto la presente ordenanza se encuentra acorde a la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes vigentes; procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 15 días del mes de diciembre de 2021, a las 13H00.- **Vistos:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Abg. M.Sc. Francisco Elías Yanchatipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro. **Lo Certifico. -**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PÍLLARO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS
ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE PÍLLARO CON EL NUEVO PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2021-2025**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cantón Santiago de Píllaro viene presentando un notable proceso de transformación en cuanto al incremento de la población y asentamientos urbanos, y rurales, una adecuada y eficaz planificación permitirá el bienestar colectivo, se deben priorizar todos los aspectos que son de trascendencia para el desarrollo armónico del cantón.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón para alcanzar una relación armónica, equilibrada entre el territorio y su población se enmarca dentro de las dimensiones estratégicas planteadas, como son: Sostenible y ecológico; Turístico y agro-productivo; Equitativa, cultural y patrimonial; Planificado; Democrático. Diseñando y adaptando instrumentos y procedimientos de planificación y gestión, mismas que se traducen en Objetivos estratégicos, metas, que permitan un desarrollo integral, que no esté separado del contexto, regional, nacional, y mundial.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**CONSIDERANDO:**

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, determina que es atribución de los Ministros de Estado: "(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 ibídem manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 280 ibídem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el literal a) del artículo 54 ibídem, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes": "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el literal e) del artículo 54 ibídem, señala: "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la

planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el literal a) del artículo 55 ibídem, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “ Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;

Que, el literal a) del artículo 57 ibídem, señala: “Al concejo municipal le corresponde: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal e) del artículo 57 ibídem, señala: “Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”;

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;

Que, el artículo 16 ibídem, prevé: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)" ; **Que**, el último inciso del artículo 10 ibídem, determina: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 36 ibídem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión

pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";

Que, el artículo 42 ibídem, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente";

Que, el artículo 49 ibídem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación";

Que, el artículo 10 ibídem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá "garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno";

Que, en el Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, el Presidente de la República de ese momento, decretó: "Art. 1.-Suprímase la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Art. 2.- Crease la Secretaría Técnica de

Planificación “Planifica Ecuador” como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República (...).”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en los siguientes términos: “Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (...).”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: “Cámbiese de nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación. (...).”;

Que, la letra a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone: “Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...).”;

Que, el artículo 11 ibídem, señala: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan ”;

Que, mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, de 30 de octubre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala: “En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los

gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...);

Que, el artículo 3 ibídem, prevé: “En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos; **Que**, el artículo 2 ibídem, resuelve: “Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación”;

Que, mediante informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-004 de 10 de noviembre de 2021, revisado por el Director de Planificación Territorial, se justifica la emisión de “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que, mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”;

Que, el artículo 5, del ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, “De la validación de la alineación de objetivos y metas. - La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable”;

Que, el artículo 6, del ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A “De la aprobación de la alineación de objetivos y metas. - La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente. Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

En base a los Principios Constitucionales de Legalidad, Eficacia y Eficiencia, constantes en los arts. 226 y 227, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 240 en inciso final del artículo 164 del mismo cuerpo legal, y conforme al artículo 7 y el artículo 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS
ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE PÍLLARO CON EL NUEVO PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2021-2025**

Art. 1.- Apruébese la propuesta de alineación y el informe favorable emitido por el Consejo de Planificación del Cantón Santiago de Píllaro.

Art. 2.- La presente alineación no constituye una actualización integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Píllaro.

DISPOSICIÓN GENERAL

Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las presentes autoridades.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro oficial, la página web institucional y la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO CON EL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, en Sesión Ordinaria de fecha martes 25 de enero del 2022, en primer debate; y, Sesión Extraordinaria de fecha lunes 31 de enero del 2022, en segundo y definitivo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santiago de Píllaro, 01 de febrero de 2022



Firmado electrónicamente por:

**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 01 días del mes de febrero de 2022, a las 08H40.- **Vistos:** De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y una copia de igual contenido y valor de la “**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO CON EL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**”, al Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde de Santiago de Píllaro, para que proceda a observar o sancionar la presente Ordenanza. **Cúmplase. -**



Firmado electrónicamente por:

**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 01 días del mes de febrero del 2022, a las 11H10.- **Vistos:** En la tramitación de la “**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO CON EL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**”, se ha observado el trámite legal establecido en el artículo 322 y 324 reformado del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por cuanto la presente ordenanza se encuentra acorde a la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes vigentes; procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán

Alcalde de Santiago de Píllaro

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 01 días del mes de febrero de 2022, a las 13H00.- **Vistos:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Abg. M.Sc. Francisco Elías Yanchatipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro. **Lo Certifico.** -



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa

Secretario del Concejo Municipal

REFORMA AL ART. 10 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza por la cual se Establece el Cobro de la Tasa Retributiva por Prestación de Servicios Administrativos y Especies Valoradas en el Cantón Santiago de Píllaro, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1395 del 14 de diciembre del 2020, en cuyo artículo 10 numeral 10 establece un valor de \$3.50 USD de la especie valorada para la liquidación del impuesto a la patente municipal.

Por su parte, la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Determinación, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el Cantón Santiago de Píllaro, en su artículo 30 establece un valor de \$3.50 USD por concepto de Tasa por Servicios Administrativos.

En este sentido mediante Memorandos No. 004 y 005 de fecha 04 de enero del 2022 la Directora Financiera (e) Ing. Lourdes Guevara, manifiesta: "...en cuanto al Impuesto a Patentes la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, la misma que en el artículo 30 considera la tasa por Servicios Administrativos de \$3.50, que reemplazaría al valor de la especie valorada por lo que es necesario reformar la ordenanza que regula los valores de especies valoradas, para no incrementar el rubro para el contribuyente.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PÍLLARO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"

Que, el Artículo 240 de la Constitución del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el numeral 5 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). - Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Artículo 301 de la Constitución del Ecuador dispone que: "(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley".

Que, el literal e) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el literal b del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor".

Que, el literal c) del Artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

Que, el segundo inciso del Artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión

definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley."

Que, el Art. 172 del mismo COOTAD, trata efectivamente de los Ingresos propios de la gestión y, al respecto, en el inciso 2do, cuando trata lo pertinente a dichos ingresos, indica: "Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios..."

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el Artículo 186 del citado Código dispone que "los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas, y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías".

Que, el Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que "las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza".

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA, del Código Orgánico Administrativo; indica: En el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja.

A partir del tercer mes, desde la fecha de publicación de este Código en el Registro Oficial, se derogan las normas de rango de ley o aquellas de inferior jerarquía que contengan disposiciones relacionadas con especies valoradas.

Que, la DISPOSICIÓN DEROGATORIA OCTAVA, del Código Orgánico Administrativo, tipifica: A partir del tercer mes, desde la fecha de publicación de este Código en el Registro Oficial, se derogan las normas de rango de ley o aquellas de inferior jerarquía, que contengan disposiciones relacionadas con las especies valoradas.

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza por la cual e Establece el Cobro de la Tasa Retributiva por Prestación de Servicios Administrativos y Especies Valoradas en el Cantón Santiago de Píllaro, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1395 del 14 de diciembre del 2020, en cuyo artículo 10 numeral 10 establece un valor de \$3.50 USD de la especie valorada para la liquidación del impuesto a la patente municipal.

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Determinación, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el Cantón Santiago de Píllaro, en su artículo 30 establece un valor de \$3.50 USD por concepto de Tasa por Servicios Administrativos.

Que, mediante memorandos No. 004 y 005 de fecha 04 de enero del 2022 la Directora Financiera (e) Ing. Lourdes Guevara, manifiesta: "...en cuanto al Impuesto a Patentes la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**, la misma que en el artículo 30 considera la tasa por Servicios Administrativos de \$3.50, que reemplazaría al valor de la especie valorada por lo que es necesario reformar la ordenanza que regula los valores de especies valoradas, para no incrementar el rubro para el contribuyente.

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y en el numeral 5 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a), 322, 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide la:

REFORMA AL ART. 10 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO

Artículo único. - Deróguese el numeral 10 del artículo 10 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza por la cual Establece el Cobro de la Tasa Retributiva por Prestación de Servicios Administrativos y Especies Valoradas en el Cantón Santiago de Píllaro, que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1395 del 14 de diciembre del 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza se publicará en el Registro Oficial, en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución; y entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Determinación, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el Cantón Santiago de Píllaro.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro



Firmado electrónicamente por:
JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “REFORMA AL ART. 10 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, en Sesiones Ordinarias de fechas martes 11 de enero del 2022, en primer debate; y, martes 01 de febrero del 2022, en segundo y definitivo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santiago de Píllaro, 02 de febrero de 2022



Firmado electrónicamente por:
JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 02 días del mes de febrero de 2022, a las 08H45.- **Vistos:** De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y una copia de igual contenido y valor de la “REFORMA AL ART. 10 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO”, al Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde de Santiago de Píllaro, para que proceda a observar o sancionar la presente Ordenanza. **Cúmplase.** -



Firmado electrónicamente por:
JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 02 días del mes de febrero del 2022, a las 10H00.- **Vistos:** En la tramitación de la “**REFORMA AL ART. 10 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**”, se ha observado el trámite legal establecido en el artículo 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por cuanto la presente ordenanza se encuentra acorde a la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes vigentes; procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 02 días del mes de febrero de 2022, a las 11H00.- **Vistos:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Abg. M.Sc. Francisco Elías Yanchatipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro. **Lo Certifico. -**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PÍLLARO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN,
CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES
MUNICIPALES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto de Patentes Municipales establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es uno de los tributos más importantes que percibe el GAD Municipal, esto a consecuencia de que el cantón mantiene una fuerte actividad económica.

Con fecha 04 de abril del 2011, se publicó en el Registro Oficial 419, la “Ordenanza sustitutiva que regula la administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Santiago de Píllaro”, ordenanza con la cual la administración ha venido trabajando por casi por una década.

En el tiempo transcurrido desde que se promulgó la referida ordenanza, el cantón ha experimentado fuertes cambios socio-económicos, sin que esta haya sido reformada y acoplada a la realidad actual. Con el fin de prevenir y reducir posibles actos de evasión y elusión tributaria, la máxima autoridad de la administración, propone al órgano legislativo municipal, una reforma a la ordenanza que actualmente regula la administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales, reforma que permitirá aplicar políticas tributarias para lograr un mejor control de este impuesto y optimizar su recaudación.

En atención a lo expuesto, y para ejecutar las disposiciones constitucionales y legales que rigen a las instituciones seccionales con referencia al cobro de sus tributos, es necesario implementar disposiciones actualizadas y esenciales que contribuyan al fiel cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos autónomos descentralizados; por tal razón, se recalca que es sumamente urgente y necesaria la aprobación de este proyecto de ordenanza, ya que, con la vigencia de la misma se podrá determinar y controlar de forma eficaz y eficiente los ingresos municipales por concepto del Impuesto de Patentes Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos es cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar de los tributos establecidos en la ley;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga la facultad legislativa a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, esto, de acuerdo a sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, textualmente cita lo siguiente: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (...)”*;

Que, el inciso tercero del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el inciso segundo del artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, prescribe que la prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación; y, el artículo 56 del mismo cuerpo legal establece que el servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante contrato de operación a operadoras legalmente constituidas;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, manda que: *“Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales (...)”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos determina: *“Interprétese el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 octubre de 2010, en el sentido de que los productores en*

los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano del país”;

Que, la disposición transitoria Vigésimo Tercera de la Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo establece que: *“En orden a lo previsto en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos e Interpretativa del Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 860 de 12 de Octubre de 2016 , que interpreta la norma del artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, entiéndase que la norma rige a partir de la fecha de vigencia de este Código”;*

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece que las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos, así como el numeral 9 de la norma en referencia determina que, salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado;

Que, el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal establece: *“Defraudación tributaria. - La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando: (...) 3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado. (...) 10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala la facultad normativa: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

Que, los literales a) y b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde las siguientes atribuciones del concejo municipal: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas*

cantoniales, acuerdos y resoluciones; y b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”.

Que, el literal e) del artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerará el impuesto de matrículas y patentes como impuesto municipal;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a las municipalidades reglamentar por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, la Sección Novena, del Capítulo III del Título IX, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las disposiciones pertinentes para el cobro del impuesto a las patentes municipales (sujeto pasivo, sujeto activo, base imponible, reducción, exención, y requisitos), cuyos articulados van del 546 hasta el 551;

Que, el artículo 8 del Código Tributario señala: *“Facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales. - Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria. ”;*

Que, el artículo 11 del Código Tributario, *“Vigencia de la ley. - Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. - Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores. ”;*

Que, el artículo 26 del Código Tributario, *“Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos”;*

Que, el artículo 35 del Código Tributario establece exenciones exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales;

Que, el artículo 67 del Código Tributario, *“Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos”;*

Que, el artículo 85 del Código Tributario establece que todo acto administrativo relacionado con la determinación de la obligación tributaria, así como las resoluciones que dicten las autoridades respectivas, se notificará a los peticionarios o reclamantes y a quienes puedan resultar directamente afectados por esas decisiones, con arreglo a los preceptos de este Código. El acto de que se trate no será eficaz respecto de quien no se hubiere efectuado la notificación;

Que, el artículo 90 del mismo cuerpo legal, indica que, cuando la determinación de un tributo es realizada por la administración tributaria, la misma tendrá un recargo del 20% a la obligación;

Que el artículo 92 del Código Tributario determina: *“Forma presuntiva. -Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva. (...)”*;

Que, el artículo 96 *Ibidem*, establece los deberes formales de los sujetos pasivos ante los sujetos activos de los tributos, señalando literalmente lo siguiente: *“Deberes formales. - Son deberes formales de los contribuyentes o responsables: 1.- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca. 2.- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. 3.- Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas. 4; Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.”*;

Que, el Capítulo III, del Título III, del Libro Cuarto del Código Tributario, prescribe las disposiciones sobre el procedimiento para establecer responsabilidades por infracciones tributarias;

Que, la Disposición General Tercera del Código Orgánico Administrativo señala que son aplicables, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario y demás normativa vigente, no obstante, de ello las disposiciones del Código Orgánico Administrativo se aplicarán de manera supletoria;

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO”, fue publicada en el Registro Oficial 419 de fecha 4 de abril del 2011;

En uso de la facultad normativa establecida en los artículos 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, este Concejo Municipal;

Expide la:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN,
DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE
PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- CATASTRO DE PATENTES MUNICIPALES. - Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria Municipal.

El catastro de patentes municipales será administrado por la Dirección Financiera de la Municipalidad, a través de la Unidad de Rentas y será actualizado en función de las declaraciones realizadas por los contribuyentes, de las observaciones in situ; o, en base de los hallazgos efectuados por la administración.

Todos los departamentos de la municipalidad, así como sus áreas y unidades están obligadas a prestar la colaboración que sea necesaria dentro del tiempo y condiciones que requiera la Dirección Financiera para la adecuada administración de dicho catastro.

Art. 2.- El catastro de patentes municipales contendrá los datos proporcionados por el sujeto pasivo al momento de su inscripción, el cual contendrá:

1. Nombre o Razón Social del contribuyente;
2. Número de la cédula de ciudadanía y/o RUC;
3. Clase de establecimiento;
4. Actividad;
5. Dirección exacta del lugar en donde el contribuyente realiza la actividad económica, así como la dirección de los establecimientos en caso de poseerlos, identificando claramente la dirección; una referencia del lugar; y, teléfono;

6. Dirección del domicilio del contribuyente o del representante legal de la empresa o entidad comercial, financiera o de servicios.
7. Correo electrónico;
8. Base imponible; y,
9. Columna para observaciones.

Art. 3.- DE LA INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA. - Todas las personas naturales o sociedades con o sin fines de lucro que inicien o realicen actividades comerciales, industriales, financieras inmobiliarias y profesionales en el cantón Santiago de Píllaro o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el catastro de patentes municipales.

Si un obligado a inscribirse, no lo hiciere, en el plazo señalado en la presente ordenanza, la máxima autoridad financiera lo inscribirá de oficio; sin perjuicio a las sanciones y recargos a que se hiciere acreedor por tal omisión.

Art. 4.- DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. - Los obligados a inscribirse en el catastro de patentes municipales de acuerdo al artículo 3 de la presente ordenanza, deberán presentar la solicitud de inscripción dirigida a la Unidad de Rentas en un formulario otorgado en dicha unidad, misma que deberá estar debidamente firmada por el contribuyente, su representante legal o apoderado. A la solicitud deberán adjuntar, los siguientes documentos:

a) **Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad adjuntarán:**

Requisitos básicos

- Copia de la cédula de identidad y certificado de votación;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes, RUC (en caso de poseerlo); e,
- Historial del RUC (cuando su requerimiento se justifique).
- Estado financiero o de situación inicial de la actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional.

Requisitos específicos según la actividad económica

- Artesanos: Copia de la Calificación vigente emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- Transportistas: Certificación de la cooperativa o compañía que contenga el aval de la fecha de ingreso a la misma.
- Arrendatarios: Carta de pago del impuesto predial, o certificado del Departamento de Catastros o quien hiciere sus veces, respecto del avalúo del bien a arrendar o de la parte proporcional a arrendar.
- Copia del permiso de funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos cuando el caso lo amerite.

b) **Personas naturales obligadas a llevar contabilidad adjuntarán:**

Requisitos básicos

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes, RUC;

- Historial del RUC (cuando su requerimiento se justifique);
 - Estado financiero o situación inicial de la actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional; y,
 - Declaración del Impuesto a la Renta del año inmediato anterior (si aplica).
 - **Requisitos específicos según la actividad económica**
 - Artesanos: Calificación vigente emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
 - Transportistas: Certificación de la cooperativa o compañía que contenga el aval de la fecha de ingreso a la misma.
 - Arrendatarios: Carta de pago del impuesto predial, o certificado del Departamento de Catastros o quien hiciere sus veces, respecto del avalúo del bien a arrendar o de la parte proporcional a arrendar.
 - Copia del permiso de funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos cuando el caso lo amerite.
- c) **Sociedades:**
- Nombramiento del Representante Legal, avalado por el organismo regulador. En caso de sociedades de hecho, el nombramiento deberá ser protocolizado o contener el reconocimiento de firmas ante un notario;
 - Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
 - Copia del Registro Único de Contribuyentes, RUC;
 - Historial del RUC (cuando su requerimiento se justifique);
 - Estado financiero o situación inicial de la actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional;
 - Copia de la escritura de constitución, estatutos y/o reglamentos aprobados por el organismo pertinente o ministerio correspondiente;
 - Comprobante de pago efectuado ante el SRI del Impuesto de Patentes municipales cuando inician sus actividades;
 - La declaración del Impuesto a la Renta del año inmediato anterior. (si aplica); y,
 - Copia del permiso de funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos cuando el caso lo amerite.

Art. 5.- PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE PATENTES MUNICIPALES. - Los sujetos pasivos de este impuesto, tendrán la obligación de inscribirse en el catastro de patentes municipales, en los siguientes plazos:

5.1. Los sujetos pasivos que inicien una actividad económica y no posean RUC, deberán registrarse en el catastro de patentes municipales a partir de la fecha de inicio de sus actividades, hasta 30 días después de haber iniciado la actividad económica.

5.2. En caso de poseer RUC, tendrán la obligación de registrarse en los plazos señalados en el Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considerando la fecha de inicio de actividades señalado en dicho documento.

5.3. Cuando la administración municipal determine mediante denuncias, indicios, verificaciones in situ o documentalmente la fecha de inicio de actividades, la fecha de registro en el catastro será aquella determinada por la administración.

Art. 6.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - Los obligados a inscribirse en el catastro de patentes municipales deben comunicar la Dirección Financiera, dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos:

- a) Cambio de razón social;
- b) Cambio de nombre comercial;
- c) Apertura de un nuevo establecimiento, local, sucursal, agencia, bodega, oficina, taller, o cualquier otro lugar que utilice para realizar o complementar su actividad económica.
- d) Cambio o aumento de actividades económicas;
- e) Variación del patrimonio;
- f) Cambio de dirección del lugar donde realiza la actividad económica;
- g) Cese definitivo de la actividad;
- h) Inactividad de la sociedad por cancelación;
- i) Cambio de representante legal;
- j) La obtención, actualización o extinción de la calificación artesanal emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; y,
- k) Cualquier otra modificación que se produjere respecto de los datos consignados en la inscripción o última actualización.

Para actualizar la información registrada en el Catastro de Patentes municipales, los contribuyentes o sus responsables deberán presentar en el formulario otorgado por la Unidad de Rentas, debidamente firmada por el contribuyente, representante legal o apoderado, indicando los cambios a realizar.

Art. 7.- DEL CIERRE O SUSPENSIÓN. – Previa solicitud por parte del contribuyente o de su Representante Legal, se procederá a cerrar o suspender del registro de patentes municipales a los contribuyentes cuando se haya producido la enajenación, inactividad, cancelación o cierre definitivo del establecimiento.

Ante la falta de la solicitud de cierre o suspensión, la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas Municipales deberá continuar emitiendo los respectivos títulos de crédito hasta la fecha en que se reciba la solicitud de cierre o suspensión por parte del contribuyente, títulos de crédito que podrán ser cobrados incluso por la vía coactiva.

Los requisitos para cerrar o suspender en el registro municipal de patentes a un contribuyente son los siguientes:

Requisitos básicos

- Solicitud realizada en especie valorada municipal, la misma que deberá estar debidamente firmada por el contribuyente, su Representante Legal o apoderado;

- Presentación de la cédula y certificado de votación del contribuyente o Representante Legal;
- Copia del RUC; copia de la resolución de suspensión o cancelación del RUC; o, historial del RUC, documentos en los cuales se pueda verificar el fin de actividades dentro del cantón;
- Copia del pago del impuesto a la patente del año en que presenta la solicitud; y,

Art. 8.- DEL CIERRE DE OFICIO. - La Unidad de Rentas previo a la autorización de la Dirección Financiera podrá cerrar o suspender de oficio del Catastro de Patentes municipales a los contribuyentes, por las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento del contribuyente; y,
- b) Por comprobación de hecho debidamente fundamentado que demuestre que el contribuyente ha dejado de tener actividad.

Art. 9.- DE LOS TRÁMITES EFECTUADOS POR TERCERAS PERSONAS. - Si el trámite de inscripción, actualización o cierre/suspensión, en el Catastro de Patentes municipales fuese realizado por un tercero, a los requisitos señalados para cada caso, se deberá adjuntar una carta de autorización simple suscrita por el contribuyente o su representante legal, en la que se especifique la fecha y el trámite a realizar y, se identifique clara e inequívocamente al sujeto pasivo y al sujeto autorizado, dicha autorización tendrá una vigencia máxima de 30 días.

El trámite también podrá ser realizado por un mandatario, sustituto, curador, tutor o cualquier tercero, legalmente designado; para lo cual presentará el documento original que lo acredite y entregará una copia simple de dicho documento.

Art. 10.- DE LA INTRANSFERIBILIDAD DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE PATENTES. - El certificado de registro de patente es un documento público, intransferible y personal.

Art. 11.- DE LAS RESPONSABILIDADES. - Los obligados a inscribirse en el Catastro de Patentes municipales son responsables de la veracidad de la información consignada, para todos los efectos jurídicos derivados de este acto.

En el caso de los responsables por representación se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Código Tributario.

Art. 12.- DEL CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN. - La información relacionada a nombres y apellidos del contribuyente, número de identificación, actividad económica y dirección del lugar en donde realiza dicha actividad, son de carácter público. Esta información podrá ser entregada a terceros que hayan justificado objetiva y documentadamente su requerimiento, quedando bajo responsabilidad de estos el manejo de dicha información.

La demás información que se registre en el Catastro de Patentes municipales es confidencial y será de uso exclusivo para fines de la Administración Tributaria Municipal, pudiendo ser entregada a terceras personas por disposición expresa de autoridad competente.

CAPÍTULO II

DEL HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO A LA PATENTES MUNICIPALES

Art. 13.- DEL IMPUESTO A LA PATENTES MUNICIPALES. - Se establece en el cantón Santiago de Píllaro el impuesto de patentes municipales, el mismo que se aplicará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 546 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en la presente ordenanza.

Art. 14.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Están obligadas al pago del impuesto a las patentes municipales las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimientos; que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales en el cantón Santiago de Píllaro.

Art. 15.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Píllaro. La determinación, administración y control de este impuesto, es competencia de la Dirección Financiera, acciones que serán realizadas a través de la Unidad de Rentas.

Art. 16.- SUJETO PASIVO. - Están obligados a obtener la patente y, por ende, al registro, a la declaración y al pago anual del impuesto que regula esta ordenanza, todas las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras; domiciliadas o con establecimiento en el cantón Santiago de Píllaro que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, dentro de la jurisdicción cantonal.

Art. 17.- HECHO GENERADOR. - El hecho generador del impuesto de patentes es el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, profesionales, o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas dentro del cantón Santiago de Píllaro.

Para la aplicación del impuesto a la patentes municipales, se entenderá como ejercicio permanente de actividades el que sea igual o superior a un período de 60 días consecutivos o no en un mismo período fiscal, los cuales serán contabilizados desde que: Se inicie la actividad económica; se adjudique contrato; o, por verificación y determinación del sujeto activo en base de documentos o hechos se establezca la fecha de inicio; hasta que se justifique la finalización de la actividad económica en el cantón.

Art. 18.- BASE IMPONIBLE. - La base imponible del impuesto a la patente es el patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiéndose como patrimonio neto la diferencia entre el total de activos y el total de pasivos, establecido con base de registros contables o cualquier otro instrumento que permita su determinación y que correspondan al ejercicio económico inmediatamente anterior; o, el patrimonio que declare el contribuyente al momento de su registro, siempre que no haya tenido actividades en períodos anteriores.

CAPÍTULO III DE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES

Art. 19.- DEL EJERCICIO IMPOSITIVO. - El ejercicio impositivo es anual y está comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre.

Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al primero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año y se cobrará como período fiscal completo.

En los casos de que el contribuyente ha desarrollado o ha venido desarrollando actividades económicas en el cantón Santiago de Píllaro desde años anteriores sin haberse inscrito en el Catastro de Patentes municipales, se liquidará y se cobrará el impuesto por los años que ha mantenido la actividad económica en el cantón, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el Código Tributario.

Art. 20.- ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES. - Para la determinación y liquidación del impuesto de las patentes municipales, el sujeto activo determinará dicho impuesto en base de:

- a) Para personas naturales No Obligadas a llevar contabilidad:
 - Valor del patrimonio proporcionado en el momento de la inscripción o última actualización.
- b) Para personas naturales Obligadas a llevar contabilidad y, sociedades:
 - Copia del formulario de declaración del Impuesto a la Renta descargado del sistema del SRI del ejercicio inmediato anterior al año de declaración.
- c) Para las instituciones financieras:
 - Balance General de las agencias o sucursales establecidas en el cantón, del período fiscal a declarar debidamente legalizado.

Dentro de cualquier tiempo, respetando los tiempos de caducidad establecidos en el Código Tributario, la Administración Tributaria Municipal podrá requerir al sujeto pasivo o terceros relacionados, información y documentos adicionales que permitan liquidar o re liquidar el impuesto de patentes municipales.

Art. 21. DETERMINACIÓN PRESUNTIVA Y LIQUIDACIÓN. - Tendrá lugar la determinación presuntiva del Impuesto a la Patentes municipales, cuando no fuese posible su determinación directa, ya sea por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que se hubiese hecho para el efecto; o, porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamentada o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación de la base imponible del Impuesto a la Patentes municipales se fundamentará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado.

Determinada de forma presuntiva la base imponible del Impuesto a las Patentes Municipales, se liquidará el impuesto en base a la tarifa establecida y se emitirá el respectivo título de crédito, el cual podrá ser cobrado incluso por vía coactiva.

Art. 22.- PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y DETERMINACIÓN TRIBUTARIA. - La Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas, dentro de los cinco primeros días del mes de enero de cada año, emitirá los correspondientes títulos de crédito de las actividades económicas catastradas de las personas naturales no obligados a llevar contabilidad.

Para las personas naturales o sociedades que estuvieren obligadas a llevar contabilidad por el Servicio de Rentas Internas, deberán presentar la declaración de este impuesto, en un plazo de treinta días contados a partir del día posterior a la fecha máxima para realizar la declaración del Impuesto a la Renta según el calendario establecido por el SRI.

Art. 23.- BASE IMPONIBLE Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES. - La determinación de la base imponible del impuesto será:

1. Para las personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad, la base imponible del impuesto de patentes municipales será el total del patrimonio con el que opere para realizar sus actividades económicas. El impuesto será liquidado en forma independiente por cada uno de los establecimientos que tenga el contribuyente dentro del cantón, a cuyo efecto deberán declarar en los formularios, canales o medios electrónicos que el GAD Municipal disponga;
2. Para las personas naturales y sociedades que estén obligadas a llevar contabilidad, con excepción de entidades financieras, la base imponible para el cálculo de este impuesto, será el patrimonio neto señalado en la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior; a cuyo efecto deberán declarar en los formularios, canales o medios electrónicos que esta entidad disponga;
3. Para las instituciones financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos y las instituciones del sector financiero reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ya sean matrices o sucursales, para la base imponible se tomará el patrimonio del balance general de la agencia o sucursal dentro del cantón al 31 de diciembre del año inmediato anterior, según el informe presentado a su organismo

regulador; a cuyo efecto deberán declarar en los formularios, canales o medios electrónicos que esta institución disponga; y,

4. Para la actividad de arriendo de bienes inmuebles destinados para vivienda y/o local comercial, la base imponible será el avalúo proporcional del área a arrendar, dicho avalúo se justificará con el certificado que para el efecto emita el Departamento de Catastros y Avalúos o, a su vez el que conste en la carta de pago del impuesto predial.

Art. 24.- DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES POR PARTE DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN CANTÓN. - Para los sujetos pasivos que tengan establecimientos en varias ciudades, el impuesto a las patentes municipales se determinará y liquidará en base del patrimonio con el que operan en el cantón Santiago de Píllaro, calculado en relación al porcentaje de los ingresos obtenidos en el mismo. La información del patrimonio con el que opera en el cantón deberá contar con el aval del contribuyente o de su Representante Legal. En caso de no presentar la declaración se aplicará la determinación presuntiva en base a una verificación in situ por la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas, cuyo impuesto a pagar no podrá ser menor al del último año pagado.

Art. 25.- TARIFA DEL IMPUESTO. – Se establece la tarifa del impuesto anual de patente en función del patrimonio de los sujetos pasivos, la tarifa mínima será de diez (10) dólares de los Estados Unidos de América, y la máxima de veinticinco mil (25.000) dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera:

a) Para las personas naturales y jurídicas, obligadas o no a llevar contabilidad, empresas de negocios y actividades financieras, se aplicará la siguiente tabla:

TABLA DE PATENTES			
DESDE USD	EXCEDENTE E HASTA USD	FRACCIÓN BÁSICA USD	CÁLCULO SOBRE EL EXCEDENTE
\$ 0.01	\$ 1,000.00	\$ 10.00	-
\$ 1,001.00	\$ 5,000.00	\$ 12.00	0.0010
\$ 5,001.00	\$ 10,000.00	\$ 16.00	0.0012
\$ 10,001.00	\$ 20,000.00	\$ 22.00	0.0014
\$ 20,001.00	\$ 50,000.00	\$ 36.00	0.0016
\$ 50,001.00	\$ 60,000.00	\$ 84.00	0.0018
\$ 60,001.00	\$ 70,000.00	\$ 102.00	0.0020
\$ 70,001.00	\$ 80,000.00	\$ 122.00	0.0022
\$ 80,001.00	\$ 90,000.00	\$ 144.00	0.0024
\$ 90,001.00	\$ 100,000.00	\$ 168.00	0.0026
\$ 100,001.00	\$ 500,000.00	\$ 188.00	0.0028
\$ 500,001.00	En adelante	\$ 1,308.00	0.0030

b) Para las actividades relacionadas con el transporte, se aplicará la siguiente tabla:

TIPO	% DE LA R.M.U.
LIVIANO	5%
SEMIPESADO	8%
PESADO	10%
ESTUDIANTIL	8%
PASAJEROS	10%

c) Para las actividades profesionales, se aplicará el 10% de la R.M.U.

Art. 26.- EXIGIBILIDAD DEL IMPUESTO. - El Impuesto de Patentes municipales, es exigible desde 1 de enero del siguiente año al que se produjo el hecho generador de este impuesto.

Art. 27.- DEL PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD. - Cuando en un mismo establecimiento, varias personas naturales o sociedades ejerzan individualmente actividades económicas, cada una de ellas declarará y pagará el Impuesto de Patentes municipales según la actividad que realice, reservándose la administración tributaria seccional la facultad de verificar este hecho.

Art. 28.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO. - La Administración Tributaria Municipal, de oficio, emitirá los títulos de crédito de aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el Catastro de Patentes municipales y que se encuentren en estado abierto.

a.- Personas naturales No obligas a llevar contabilidad. - En base del catastro de patentes de personas naturales No obligadas a llevar contabilidad, los títulos de crédito se emitirán en forma automatizada al primero de enero de cada año, sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones que pudieran ser efectuadas; o, de las verificaciones in situ realizadas. De detectarse inconsistencias y diferencias a favor de la administración, se deberá re liquidar el impuesto y emitir los títulos de crédito complementarios.

b.- Personas naturales Obligadas a llevar contabilidad y Sociedades. - Para las personas naturales Obligadas a llevar contabilidad y sociedades, los títulos de crédito se emitirán en base de las declaraciones presentadas por el propio contribuyente, dentro de los plazos establecidos en el inciso segundo del artículo 22 de la presente ordenanza.

En el caso de que las personas naturales Obligadas a llevar contabilidad y sociedades, no cumplieran con el deber formal de presentar las declaraciones para determinar y liquidar el impuesto a las patentes municipales, la Administración Tributaria Municipal deberá emitir los respectivos títulos tomando como base la última declaración presentada por el contribuyente en la cual se establecieron utilidades, esto hasta el último día hábil del ejercicio fiscal correspondiente, sin que en ningún caso el impuesto a pagar sea menor al valor mínimo establecido en el COOTAD. El impuesto así determinado y liquidado, podrá ser re-liquidado en base de la facultad determinadora de la administración.

Art. 29.- DE LOS INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.- El sujeto pasivo del Impuesto de Patentes municipales, podrá pagar los títulos de crédito generados por este impuesto dentro del período fiscal correspondiente; de no hacerlo, causará a favor del sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Art. 30.- DE LA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL SUJETO PASIVO. - El sujeto pasivo del Impuesto de Patentes municipales, pagará como único valor por servicios administrativos al momento de la emisión y recaudación de este impuesto, tres dólares con cincuenta centavos (3.50) de los Estados Unidos de América.

Art. 31.- DE LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO OTORGADO POR EL CUERPO DE BOMBEROS. – Previo a la emisión y recaudación del Impuesto de Patentes Municipales, el Recaudador Municipal, exigirá la presentación de la copia del permiso de funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Santiago de Píllaro cuando el caso lo amerite.

CAPÍTULO IV CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Art. 32.- VERIFICACIÓN DE REGISTROS Y DECLARACIONES. – La Administración Tributaria Municipal, podrá de modo facultativo y dentro de los tiempos previstos en la ley, revisar los registros y las declaraciones realizadas por los sujetos pasivos de este impuesto; acciones pertinentes que serán ejecutadas de conformidad a lo prescrito en el Código Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

Art. 33.- DETERMINACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. – La Administración Tributaria Municipal, podrá efectuar las determinaciones de forma directa o presuntiva en los casos que fuere procedente.

Art. 34.- DETERMINACIÓN DIRECTA. - La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo y/o sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los contribuyentes, responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones de la base imponible del impuesto.

Art. 35.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA. - La administración realizará la determinación presuntiva cuando no sea posible efectuar la determinación directa.

La determinación presuntiva se realizará en base de la última declaración presentada por el contribuyente, en la cual haya tenido utilidades; o, en base de las observaciones in situ que se realice la administración.

Art. 36.- DIFERENCIAS DE DECLARACIONES Y PAGO. - La Administración Tributaria Municipal notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones efectuadas a fin de determinar el impuesto a las patentes municipales, por las que se detecte que existen diferencias a favor de la administración y los conminará para que justifique o paguen las diferencias detectadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.

Art. 37.- LIQUIDACIÓN POR DIFERENCIAS. - Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con la comunicación por las diferencias detectadas en la declaración, determinación y liquidación del impuesto a las patentes municipales, no hubiere justificado las mismas en el plazo establecido en el artículo anterior, la Dirección Financiera emitirá el correspondiente título de crédito en el cual se incluirán intereses, multas y recargos de ser el caso y, podrán ser cobrados incluso por la vía coactiva.

CAPÍTULO V BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Art. 38.- EXENCIÓN. - Estarán exentos del Impuesto de Patentes municipales:

- 1.- Los artesanos con calificación vigente emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano;
- 2.- Las personas de la tercera edad que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- 3.- Las personas naturales que cumplan su actividad como trabajadores autónomos.

Se considerarán además las exoneraciones previstas en el Código Tributario, decretos y leyes especiales.

La Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas, podrá verificar el cumplimiento de las condiciones o documentación presentadas, para el otorgamiento de beneficios tributarios, beneficios que serán retirados en caso de que se detecte caducidad, inconsistencias, adulteración, falsificación de documentos y, demás hechos que invaliden el beneficio adquirido, reservándose la administración el derecho a iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 39.- REDUCCIÓN DEL IMPUESTO. - Cuando una persona natural obligada a llevar contabilidad y toda persona jurídica, demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la Municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS TRIBUTARIAS

Art. 40.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. – Las infracciones a la presente ordenanza, por mandato de la Disposición General Tercera del Código Orgánico Administrativo, serán sancionadas en apego a lo establecido en el Código Tributario y la presente ordenanza, aplicándose supletoriamente las disposiciones del Código Orgánico Administrativo, y demás normativa vigente.

Art. 41.- FALTA DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CATASTRO DE PATENTES MUNICIPALES. - La falta de inscripción o actualización de la información en el Catastro de Patentes municipales dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza, generará una multa pecuniaria de acuerdo a la siguiente tabla:

PATRIMONIO		MULTA % DE LA
DESDE USD	HASTA USD	R.B.U.
\$ 0.01	\$ 10,000.00	1%
\$ 10,001.00	\$ 20,000.00	2%
\$ 20,001.00	\$ 50,000.00	3%
\$ 50,001.00	\$ 60,000.00	4%
\$ 60,001.00	\$ 70,000.00	5%
\$ 70,001.00	\$ 80,000.00	6%
\$ 80,001.00	\$ 90,000.00	7%
\$ 90,001.00	\$ 100,000.00	8%
\$ 100,001.00	\$ 500,000.00	9%
\$ 500,001.00	En adelante	10%

El porcentaje de la multa se aplicará sobre el valor del impuesto a pagar, y será recaudada de manera directa por la Dirección Financiera, en el momento de la inscripción o actualización tardía y no exime al contribuyente del cumplimiento de los deberes formales que la motivó.

Art. 42.- LA CLAUSURA. - La clausura es una sanción que se materializa mediante un acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual el funcionario sancionador del Departamento de Administración de Justicia, previo informe emitido por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Pillaro, procederá a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando estos incurran en uno o más de los siguientes casos:

1. Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aun cuando la declaración no cause tributos;
2. No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria Municipal; o,
3. Falta de pago de títulos de crédito emitidos por concepto de impuesto a las patentes municipales, sin perjuicio de que se inicie su cobro por vía coactiva.

Previo a la clausura, con el informe de la Dirección Financiera, el funcionario sancionador del Departamento de Administración de Justicia, tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación, y mediante un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, concediéndole el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes a la infracción. Concluido el término probatorio y sin más trámite, dictará resolución en la que impondrá la sanción de clausura, que será ejecutada dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a esta notificación.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes, por un plazo no mayor a 3 meses, no obstante, la reincidencia podrá ser nuevamente sancionada con la clausura.

Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas sus actividades en el establecimiento clausurado.

En los casos en los que, por la naturaleza de las actividades económicas de los infractores, no pueda aplicarse la sanción de clausura, la administración tributaria dispondrá la suspensión de las actividades económicas del infractor. Para los efectos legales pertinentes, notificará en cada caso, a las autoridades correspondientes, a los colegios profesionales y a otras entidades relacionadas con el ejercicio de la actividad suspendida, para que impidan su ejercicio.

Art. 43.- APOYO DE LOS AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL. - Para la ejecución de la clausura el funcionario sancionador del Departamento de Administración de Justicia, podrá en caso de así requerirlo, solicitar apoyo a los agentes de control municipal quienes deberán prestar su contingente de manera inmediata y sin ningún trámite previo; y, de la Policía Nacional de crearlo necesario.

Art. 44.- DESTRUCCIÓN DE SELLOS. - La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes, para lo cual el funcionario sancionador del Departamento de Administración de Justicia, remitirá el informe respectivo a Procuraduría Síndica.

Art. 45.- LEVANTAMIENTO DE LA CLAUSURA. – Una vez que el contribuyente haya cumplido con las obligaciones que motivaron la clausura, previo informe favorable de la Dirección Financiera, el funcionario sancionador del Departamento de Administración de Justicia, emitirá la resolución de levantamiento de clausura, pudiendo el contribuyente abrir el local o establecimiento el mismo día de la emisión de dicha resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Tributario, Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y Código Orgánico Integral Penal.

SEGUNDA. - El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Píllaro, a través de las dependencias que interviene en las disposiciones de esta ordenanza, de ser necesario realizará los manuales, procedimientos y resoluciones, para ejecutar las disposiciones establecidas en este cuerpo legal.

TERCERA. - Previo al otorgamiento del certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Píllaro, la Sección de Tesorería General verificará por los medios pertinentes que, el peticionario de dicho certificado, se encuentre al día con el pago y las obligaciones reguladas por esta ordenanza.

CUARTA. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica, Departamento de Administración de Justicia; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

QUINTA. - De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante contrato de operación a operadoras legalmente constituidas, en virtud de lo cual los socios de las cooperativas y/o accionistas de compañías de transporte domiciliadas en el cantón Santiago de Píllaro, deberán inscribirse en el registro de patentes y pagar el impuesto respectivo a la municipalidad, independientemente del domicilio registrado en el RUC o del domicilio habitual del contribuyente, en consideración que la compañía o la cooperativa de transporte es la única facultada a brindar dicho servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – La multa por falta de inscripción o actualización de información en el Catastro de Patentes municipales, estipulada en el artículo 41 de la presente ordenanza, no será aplicable para aquellos contribuyentes que, hasta el 31 de diciembre del año 2022 cumplan con el deber formal de inscripción en el catastro de patente o su actualización.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Queda derogada la ordenanza denominada “Ordenanza sustitutiva que regula la administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Santiago de Píllaro”, publicada en el Registro Oficial 419 de fecha 4 de abril del 2011, así como cualquier otra norma cantonal que se halle en contra de las disposiciones de esta ordenanza.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, página Web Institucional y Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUTZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, en Sesiones Ordinarias de fechas martes 31 de agosto del 2021, en primer debate; y, martes 23 de noviembre del 2021, en segundo y definitivo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santiago de Píllaro, 26 de noviembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 29 días del mes de noviembre de 2021, a las 11H00.- **Vistos:** De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y una copia de igual contenido y valor de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**”, al Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde de Santiago de Píllaro, para que proceda a observar o sancionar la presente Ordenanza. **Cúmplase.** -



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 29 días del mes de noviembre del 2021, a las 12H00.- **Vistos:** En la tramitación de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**”, se ha observado el trámite legal establecido en el artículo 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por cuanto la presente ordenanza se encuentra acorde a la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes vigentes; procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUITZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 29 días del mes de noviembre de 2021, a las 16H00.- **Vistos:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Abg. M.Sc. Francisco Elías Yanchatipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro. **Lo Certifico. -**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.